



UNIVERSIDAD  
AUTONOMA  
DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

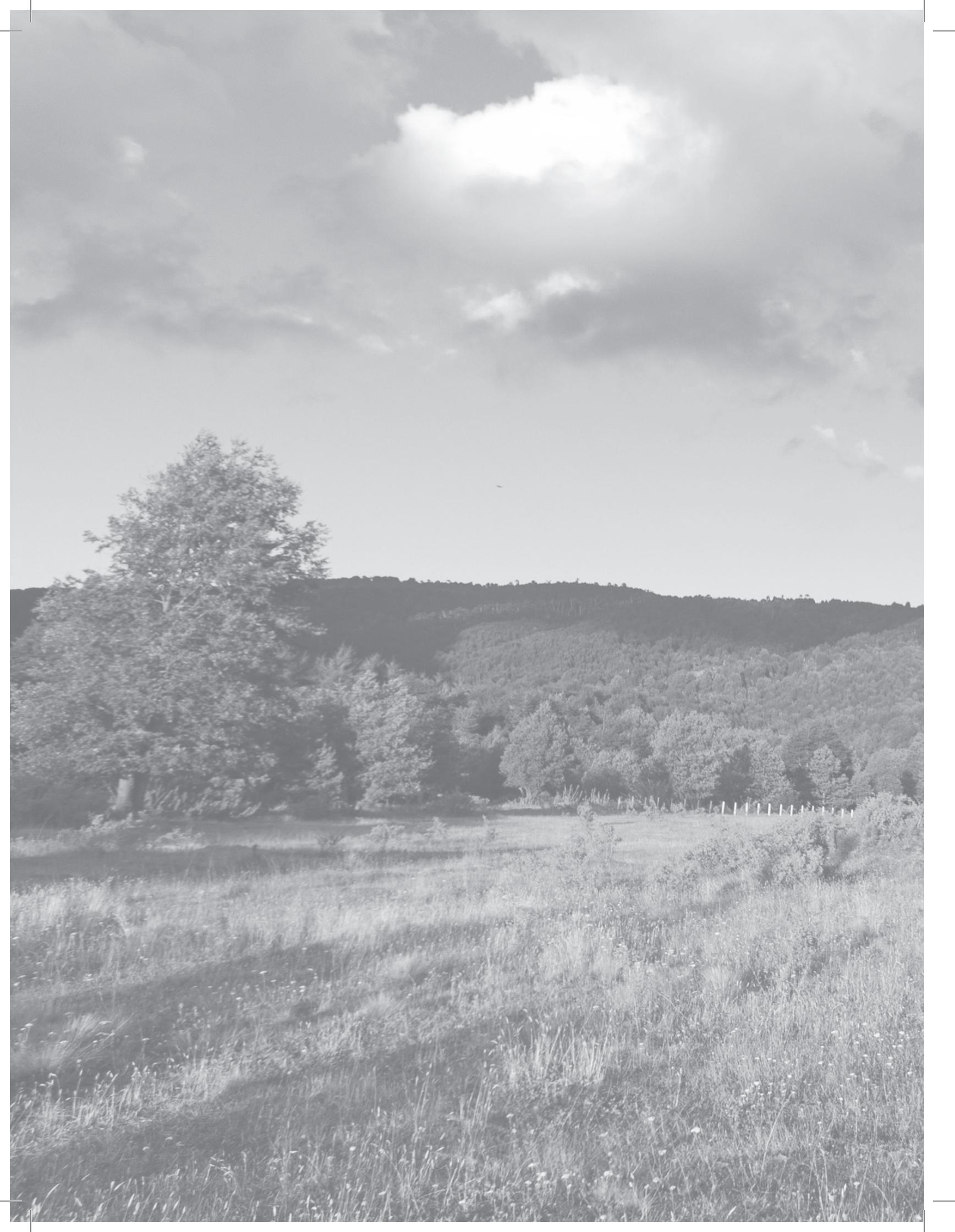
# DOCUMENTO DE TRABAJO **MECANISMO ALTERNATIVO PARA EL DESARROLLO DE TIERRAS INDÍGENAS**

---

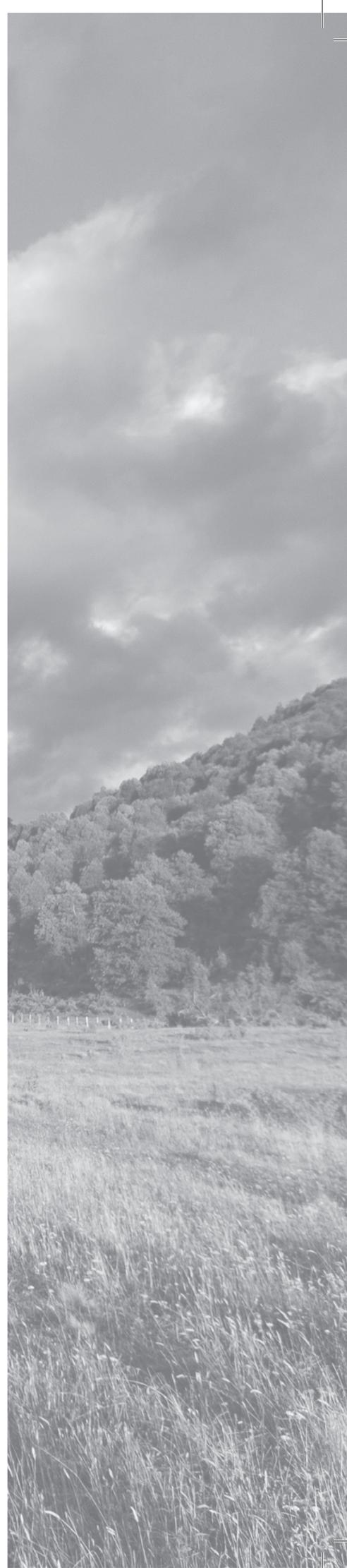
Estudio para la Aplicación de la Glosa 15 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, Partida 21, Capítulo 06, Programa 01 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.







ESTUDIO:  
**MECANISMO ALTERNATIVO  
PARA EL DESARROLLO  
DE TIERRAS INDÍGENAS**





# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	11
<b>ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN</b>	12
<b>ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	12
<b>CAPÍTULO 1 EL PROBLEMA DE TIERRAS</b>	13
1.1. Antecedentes históricos respecto a la pérdida territorial mapuche	13
1.2. Pérdida territorial asociada a los Títulos de Merced (TM)	15
<b>CAPÍTULO 2 NORMATIVA APLICABLE AL PROBLEMA DE TIERRAS</b>	16
2.1. Ley Indígena N°19.253	17
2.2. El D.S. N°395	18
2.3. El Convenio 169	19
2.4. La Ley de Presupuesto	21
2.4.1. Etapa 1: Formulación del proyecto de presupuesto	22
2.4.2. Etapa 2: Discusión parlamentaria	23
2.4.3. Etapa 3: Ejecución del gasto	26
2.4.4. Etapa 4: Evaluación y control del gasto	26
2.4.5. Estructura del presupuesto	26
2.4.6. Presupuesto 2023 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	28
2.4.7. Establecimiento comparativo presupuestario 2022 y 2023	28
2.4.8. Ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	29
2.4.9. Las glosas de la Ley de Presupuesto	33
2.4.10. Las glosas del presupuesto del fondo de tierras y aguas indígenas	33
<b>CAPÍTULO 3 SOLUCIÓN ACTUAL AL PROBLEMA DE TIERRAS</b>	36

3.1. Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	36
3.2. Programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	37
3.3. Subsidio para la Adquisición de Tierras con Demandas de Restitución Histórica	38
3.3.1. Objetivo del subsidio	38
3.3.2. Operatoria del subsidio	38
3.3.3. Aplicabilidades históricas	45
3.3.4. Compras históricas	46
<b>CAPÍTULO 4 MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS</b>	<b>49</b>
4.1. Antecedentes generales	49
4.2. Conceptos	50
4.3. Objetivos del mecanismo alternativo a la compra de tierras	51
4.3.1. Objetivo general:	51
4.3.2. Objetivos específicos:	51
4.4. Requisitos para participar del mecanismo alternativo a la compra de tierras.	51
4.4.1. Podrán presentar iniciativas:	52
4.4.2. Requisitos para presentar iniciativas:	52
4.5. Etapas del mecanismo alternativo a la compra de tierras	54
4.5.1. Etapa N°1: Presentación de Solicitud y Evaluación de Admisibilidad	54
4.5.2. Etapa N°2: Estudio de Preinversión y Plan de Negocios	59
4.5.3. Etapa N°3: Ejecución y seguimiento	63
<b>CAPÍTULO 5 CONCLUSIONES</b>	<b>69</b>
TABLAS	73
GRÁFICOS	74
ANEXOS	75





# INTRODUCCIÓN

Desde el siglo XIX, la Región de La Araucanía ha venido enfrentando una situación compleja respecto a la propiedad de la tierra, que se ha ido acrecentando año a año. Las comunidades indígenas han manifestado reiteradamente su demanda, la restitución territorial de propiedades que actualmente se encuentran en manos de personas no indígenas.

Para enfrentar esta situación, el Estado de Chile, el año 1993 promulgó la Ley N°19.253 con el objetivo de establecer normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y creó la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena -CONADI-, como organismo del Estado responsable de desarrollar esta función, estableciendo en su artículo primero que el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias, siendo para , la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.

A partir de este reconocimiento de la tierra como fundamento de su existencia, la Ley N°19.253 establece la creación de un Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, mediante el cual se busca, por una parte, subsidiar la carencia de Tierra (artículo N°20 letra A) y, por otro, solucionar problemas de Tierras (artículo N°20 Letra B).

La aplicación de este último “artículo N°20 letra B”, es el que hoy en día se encuentra en tela de discusión, ya que desde la creación de la Corporación ha sido complejo de aplicar y al parecer no ha dado el ancho para dar cumplimiento a las expectativas que innumerables comunidades que mantienen reclamaciones territoriales. Lo anterior se respalda en las innumerables solicitudes de comunidades por financiamiento para compras de Tierras que no han podido ser atendidas, ya sea por falta de presupuesto o bien por la carencia de terrenos disponibles en La Araucanía sobre los cuales gestionar una compra, lo cual ha sido señalado por diversos directores nacionales de la Corporación en entrevistas a medios de prensa y por el propio Presidente Gabriel Boric el pasado 11 de noviembre de 2022, cuando anunció la creación de una comisión que tendrá como objetivo determinar la demanda de tierras de las comunidades mapuche y proponer mecanismos con plazos para “saldar la deuda” que el Estado tiene con el pueblo indígena, indicando además que: “... no se restituirán todas las tierras. “Hay muchas ciudades del sur de Chile que fueron construidas sobre tierra que antaño fueron mapuche y esas ciudades deben ser preservadas (...) Hay también muchas personas no mapuches que hace generaciones se establecieron en estas tierras y echaron raíces, y sus derechos también deben ser resguardados...”<sup>1</sup>

Es en este último punto donde se reconoce que no se restituirán todas las tierras, la carencia de predios disponibles para satisfacer las demandas de las comunidades se presenta como una piedra de tope para poder avanzar, pero que quizás pudiese ser abordado de una manera distinta, a través de una compensación, respetando la decisión autónoma de las comunidades y los acuerdos

---

1 <https://elpais.com/chile/2022-11-12/boric-anuncia-una-comision-para-restituir-tierras-indigenas-en-la-zona-mapuche-chilena.html>

internacionales que ha suscrito Chile como lo es el convenio 169 de la OIT.

Entonces surge la duda, con las políticas públicas actuales, ¿puede el Estado Chileno indemnizar plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento desde sus territorios?, ¿Puede el Estado Chileno fijar procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados?”, preguntas importantes que la actual normativa permitiría responder a través de la aplicación de la Glosa N°15 de la Ley de Presupuesto de la CONADI que establece: “Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y/o comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo N°20 letra b) de la Ley N°19.253, y que tengan relación con la productividad y/o habitabilidad y/o desarrollo económico. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo N°20 de la mencionada ley.”, glosa que hasta la fecha existe y nunca ha sido aplicada por falta de un procedimiento interno en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

El análisis de información disponible, obtenida de fuentes normativas y de la propia Corporación de Desarrollo Indígena, la Universidad Autónoma de Chile Sede Temuco, a través del presente estudio busca aportar al debate público información relevante y propuestas en la materia, describiendo primeramente la normativa asociada a la aplicación del Fondo de Tierras de CONADI con énfasis en conceptos, definiciones y uso práctico, para luego pasar a describir cómo se está abordando actualmente el problema de tierras por el Estado y sus proyecciones, y, finalmente, proponer alternativas de solución mediante la aplicación de la glosa N°15 de la Ley de Presupuesto de la corporación para aquellos casos en que la compra de tierras no es una alternativa de solución al problema o bien para aquellos casos en que se solicite voluntariamente una compensación en especie.

## **ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación espera contribuir al análisis de la problemática mapuche en la Región de La Araucanía respecto a la compra de tierras, describiendo los actuales instrumentos que ofrece la principal política pública de CONADI y proponiendo como alternativa a la compra una propuesta y metodología para la compensación señalada en la Glosa N°15 de la Ley de Presupuesto año 2023.

## **ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se presenta estructurada en cinco capítulos articulados en torno a contenidos claramente diferenciados:

En el capítulo 1 “El problema de tierras”, proponemos un marco teórico general que nos permita comprender el fenómeno de la pérdida territorial que afecta al pueblo mapuche de las regiones de La Araucanía, Biobío, Los Ríos y Los Lagos.

En el capítulo N°2 “Normativa aplicable al problema de tierras”, se expondrá más específicamente las cuatro principales normas que regulan el proceso de compra de tierras, esto es, La Ley Indígena N°19.253, el D.S. N°395 que aprueba el reglamento sobre el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

En el capítulo N°3 “Solución actual al Problema de Tierras”, describiremos el accionar de CONADI ante la compra de Tierras, analizando el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas respecto a su operatoria, esto es, desde que ingresa una reclamación a CONADI hasta su término, con la inscripción del predio comprado como compensación por una pérdida territorial u otro de los problemas de tierras identificados. A la vez, se presentará cuantitativamente su aplicación respecto a compras históricas, los procesos de reclamación pendientes de resolver vía compra y los procesos en estudio, sin determinación aún de una pérdida o identificación del problema.

En el capítulo N°4 “Mecanismo alternativo a la Compra de Tierras”, se presenta una propuesta de procedimiento para financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y/o comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva, reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la Ley N°19.253, y que tengan relación con la productividad y/ o habitabilidad y/o desarrollo económico.

Finalmente, el capítulo 5 “Conclusiones” contiene las conclusiones generales que se derivan de la investigación, así como las contribuciones y limitaciones del estudio, proponiendo algunas orientaciones para investigaciones futuras.

## **CAPÍTULO 1 EL PROBLEMA DE TIERRAS**

### **1.1. Antecedentes históricos respecto a la pérdida territorial mapuche**

El problema de tierras que afecta a las comunidades indígenas de la Araucanía ha sido analizado en diversos estudios y publicaciones, en los que, desde diferentes puntos de vista se aborda cómo el ordenamiento territorial que sufrió el país afectó a la población mapuche.

Según antecedentes históricos, al momento de la Independencia de Chile, el pueblo mapuche gozaba de autonomía territorial al sur del río Biobío, frontera que había sido establecida tras sucesivas negociaciones con la Corona Española durante la Colonia y con el naciente Estado chileno en los albores de la República. Esta situación no se alteró mayormente, sino hasta el comienzo de la segunda mitad del siglo XIX. Primero, por la ocupación no violenta de inmigrantes chilenos y, luego, por la ocupación militar del territorio por parte el Ejército chileno.

Una vez conquistado el territorio, el Gobierno comenzó el proceso de radicación (1883-1929), que consistía en determinar las tierras que estaban ocupadas por indígenas y otorgarles Títulos de

Merced, titulando y deslindando las tierras indígenas, para luego disponer del restante. Este es el origen de lo que hoy se conoce como las “tierras antiguas”.

Con la Reforma Agraria, los mapuches lograron recuperar buena parte de las tierras reivindicadas. Sin embargo, el gobierno militar retrotrajo la situación a su estado anterior. Este es el origen de las “tierras de la Reforma Agraria”.

Por otro lado, el gobierno militar fomentó intensamente y directamente la industria forestal, con el resultado de su concentración en la zona mapuche. Su ubicación, y efectos ecosistémicos, constituye uno de los focos principales del conflicto territorial en la actualidad.

En forma paralela, se dio el fenómeno que el mundo indígena identifica como usurpación de tierras, mediante el cual, personas no mapuches e incluso el propio Estado se fueron apropiando por medios legítimos e ilegítimos de tierras contenidas en los Títulos de Merced.

Por su parte, en los últimos 25 años, el Estado ha desplegado diversos esfuerzos para resolver el problema. Los principales han sido, la nueva institucionalidad indígena (1993), que incluyó un sistema de compra de tierras, el que se estima no ha sido capaz de satisfacer la reivindicación indígena. Por otra parte, el Estado convocó a una Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato para los Pueblos Indígenas, la que recomendó crear un mecanismo de restitución de tierras que contemplara la expropiación, sin que se haya adoptado hasta la fecha. Finalmente, el Estado ha ratificado respectivamente la Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas (2007) y el Convenio 169 de la OIT (2008), adhiriendo así a estándar internacional en materia de pueblos indígenas. Este reconoce, entre otros, el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios.

Sin lugar a dudas, un avance importante en el tema indígena se produjo en el año 1993, cuando durante el gobierno de Patricio Aylwin se aprobó la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, reconociendo en su artículo N°12 que, son tierras indígenas aquellas que las personas o comunidades indígenas actualmente ocupan en propiedad o posesión provenientes de los Títulos de Comisario; de los Títulos de Merced y de cesiones gratuitas de dominio provenientes de otras formas que el Estado ha usado para ceder, regularizar, entregar o asignar tierras a indígenas.

### **Respecto a estas clasificaciones de Tierras:**

**A. Títulos de Merced:** Los títulos otorgados a los indígenas mapuches mayoritariamente corresponden a aquellos otorgados en forma gratuita sobre las tierras que poseían y que adoptaron el nombre de “Título de Merced” en el proceso de ocupación de La Araucanía. Respecto a su cantidad, diversas fuentes han señalado su número en 3.078. Otros estudios, entre los que se encuentran los datos que materialmente se hallan en la CONADI, muestran una diferencia, fijando un total de 2.918 Títulos de Merced, esto puede explicarse por la existencia de títulos inubicables, otros declarados nulos y/o no otorgados oficialmente, de acuerdo con estudios encargados por CONADI.

**B. Títulos de Comisario:** a partir de 1827 el gobierno de Chile otorgó los llamados “Títulos de Comisario”, denominados así por el nombre del funcionario encargado de “posesionar” a los indígenas en estas tierras, de lo que actualmente son las regiones de Los Ríos y Los Lagos; estos, sin embargo, perdieron eficacia jurídica al no ser inscritos en los registros conservatorios, según lo dispuesto en el Código Civil, que entra en vigencia en 1855, tal como fue descrito por el Primer Informe de Comisión Especial para la discusión de la Ley N.º 19.253.

**C. Otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas:** Las tierras asignadas a indígenas durante la Reforma Agraria (1960-1980) si bien no se otorgaron por su especial condición para que estas sean consideradas como tal (indígenas), requieren que los indígenas titulares del dominio y sus comunidades conformen o constituyan agrupaciones indígenas homogéneas.

Además, con la dictación de la Ley N.º 19.253 se contemplan otras formas, las que sin ser una enumeración taxativa, el Estado ha usado para ceder, regularizar, entregar o asignar tierras a indígenas, entre las que se contemplan la Ley N.º 16.436, de 1966; el decreto ley N.º 1.939, de 1977 y el decreto ley N.º 2.695, de 1979, reconociendo a su vez como tierras indígenas aquellas que, proviniendo de los títulos y modos referidos, se declaren a futuro pertenecientes en propiedad a personas o comunidades indígenas por los Tribunales de Justicia.

## 1.2. Pérdida territorial asociada a los Títulos de Merced (TM)

El Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas ha fijado los Títulos de Merced en un total de 2918, con la siguiente distribución provincial:

Tabla N.º1: Distribución Títulos de Merced, Registro Informe Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato								
Provincia	#TM	%	Superficie	%	Personas	%	HAS/PERS.	% Territorio total provincial
Arauco	77	2,6%	9.700,59	1,9%	2.477,00	3,0%	3,92	1,79
Biobío	6	0,2%	16.667,00	3,3%	804,00	1,0%	20,73	1,11
Malleco	280	9,6%	80.900,75	15,8%	9.455,00	11,4%	8,56	6,03
Cautín	2038	69,8%	326.795,31	64,0%	61.798,00	74,8%	5,29	17,72
Valdivia	477	16,4%	70.852,32	13,9%	7.091,00	8,6%	9,99	3,85
Osorno	40	1,4%	5.470,70	1,1%	1.004,00	1,2%	5,45	0,59
<b>TOTAL</b>	<b>2918</b>	<b>100,0%</b>	<b>510.386,67</b>	<b>100,0%</b>	<b>82.629,00</b>	<b>100,0%</b>	<b>6,18</b>	<b>6,39</b>

Fuente: Informe Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato: José Aylwin, Martín Correa. “Tierras indígenas de Malleco: Antecedentes Histórico-Legislativos y Estudios de Comunidades”. p.58.

Esta cantidad total (2.918 TM) es coincidente con lo señalado por CONADI, sin embargo, difieren en su distribución provincial según los datos actualizados de la Unidad de Estudios de la CONADI, que son expuestos en la resolución N.º 008 del 08 de marzo del año 2022 de la CONADI que “Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y convoca a la Licitación Pública denominada “Catastro de Títulos de Merced para las Regiones del Biobío, la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos”, la que fue tomada de

razón por parte de Contraloría y que no se ejecutó ante el último cambio de Gobierno.

Entonces, según los registros de CONADI, los Títulos de Merced mantienen la siguiente distribución provincial:

<b>Tabla N°2: Distribución Títulos de Merced, Registros CONADI</b>	
<b>Provincia</b>	<b>CANTIDAD TM</b>
<b>Región del Biobío</b>	<b>92</b>
Provincia Arauco	79
Provincia Biobío	13
Provincia Concepción	0
<b>Región de La Araucanía</b>	<b>2.322</b>
Provincia Cautín	2.038
Provincia Malleco	284
<b>Región de los Ríos</b>	<b>463</b>
Provincia Ranco	96
Provincia Valdivia	367
<b>Región de los Lagos</b>	<b>41</b>
Provincia Chiloé	0
Provincia Llanquihue	0
Provincia Osorno	41
<b>TOTAL</b>	<b>2.918</b>

Fuente: Resolución N°008 del 08 de marzo de 2022, de la CONADI

Actualmente se conocen y existen registros físicos de dichos Títulos de Merced, tanto en el Archivo General de Asuntos Indígenas como en las bases de datos georreferenciadas de CONADI; sin embargo, la pérdida territorial de todos los Títulos de Merced no se encuentra calculada, ya que CONADI efectúa dicho análisis cuando una comunidad ingresa una solicitud de evaluación de su problema de tierras asociada a su Título de Merced.

## **CAPÍTULO 2 NORMATIVA APLICABLE AL PROBLEMA DE TIERRAS**

La gestión de CONADI respecto al problema de tierras se lleva a cabo mediante la acción de su unidad nacional denominada: “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas” (FTAI) y, regionalmente, mediante sus “Unidades Locales de Tierra y Aguas indígenas” (ULTAI), que enmarcan su accionar en cuatro instrumentos a conocer: la Ley Indígena N°19.253, que crea el Fondo de Tierras y Aguas

Indígenas; el D.S. N°395, que norma el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas; el Convenio 169, que entrega lineamientos relevantes respecto a materias indígenas y la Ley de Presupuesto de cada año, que define los montos disponibles a utilizar en sus programas y normas que rigen su accionar, conocidas como glosas presupuestarias<sup>2</sup>.

## 2.1. Ley Indígena N°19.253

El 5 de octubre de 1993 fue aprobada por el Congreso la “Ley Indígena” (Ley N°19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y creación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI).

Si bien en el debate parlamentario el proyecto presentado por el Ejecutivo fue objeto de importantes modificaciones en su contenido, la “Ley Indígena” reconoció a los pueblos como sujetos colectivos (etnias) e individuales, y apuntó a poner término a la situación de discriminación de la cual eran objeto. Esto, al reconocer, valorar e incentivar su existencia y culturas; promover su participación en la sociedad y el Estado y en la definición de las políticas que les conciernen. Todo ello con miras a establecer, en el contexto de la redemocratización del país, nuevas formas de relación con la sociedad y el Estado.

La Ley N°19.253, también, creó la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, como organismo “encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional”.

En un acto simbólico recordatorio del encuentro de Nueva Imperial, la promulgación de esta ley se realizó en dicha ciudad. En su discurso, el presidente de la República señaló:

“Sin duda que esta ley no es una panacea, no soluciona por sí sola todos los problemas; pero esta ley es un paso trascendental. Importa, desde luego, como aquí se ha destacado -aunque todavía esté pendiente la reforma constitucional de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas como parte de la nación chilena- un reconocimiento legislativo a la realidad de estos pueblos que forman parte de la nación chilena, y la decisión de políticas especiales para afrontar y solucionar sus problemas especiales”.

“Todo esto es una demostración de que vamos caminando, que hemos avanzado, que un nuevo clima, un nuevo espíritu, una nueva disposición de voluntades rige las relaciones de los pueblos indígenas de Chile con la patria toda. Ustedes son indígenas y son chilenos; un sector de chilenos que, como otros sectores, estuvieron en el pasado postergados o abandonados, que sufrieron y que tienen legítimos derechos a una vida mejor”.

---

<sup>2</sup> <https://presupuestoabierto.gob.cl/>: entiéndase como glosa al detalle explicativo y/o cuantificable de los montos incluidos en la Ley de Presupuestos, ya sea a nivel del clasificador institucional o a nivel del clasificador presupuestario.

En el artículo N°20 de esta Ley se crea el “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, con el objetivo principal de otorgar subsidios y financiar mecanismos que permitan solucionar problemas de tierras. En particular, el artículo 20 letra b) ha sido creado con el objetivo de financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los Títulos de Merced o reconocidos por Títulos de Comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas.

## 2.2. El D.S. N°395

El 17 de mayo de 1994 fue publicado el Decreto N°395 que aprueba el “Reglamento sobre el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”. Dicho documento contiene nueve artículos distribuidos en cuatro páginas, a través de los cuales, el “Ministerio de Planificación y Cooperación” norma la operación de dicho fondo.

Resumidamente, los artículos y la materia que norma se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N°3: Distribución Títulos de Merced, Registro Informe Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato	
MATERIA QUE NORMA	ARTÍCULO
Título General de la Norma	Artículo N°1
Artículo N°20 letra A Ley 19.253	Artículo N°2
Artículo N°20 letra A Ley 19.253	Artículo N°3
Artículo N°20 letra A Ley 19.253	Artículo N°4
Artículo N°20 letra A Ley 19.253	Artículo N°5
Artículo N°20 letra B Ley 19.253	Artículo N°6
Artículo N°20 letra C Ley 19.253	Artículo N°7
Artículo N°20 letra C Ley 19.253	Artículo N°8
Artículo N°20 letra C Ley 19.253	Artículo N°9

Fuente: Elaboración propia, en base al D.S. N°395

El artículo N°6 del DS N°395 norma al artículo N°20 letra B de la Ley N°19.253, refiriéndose a las consideraciones para la operación de mecanismos de financiamiento que permitan solucionar los problemas de tierras.

### En lo principal señala:

1.- El Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, en adelante FTAI, se utilizará para:

“...la operación de mecanismos de financiamiento que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o

extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas...". En este punto, se indica que puede ser utilizado para solucionar los problemas de tierras en general, sin delimitar dichos problemas, sólo hace una categorización especial en los cumplimientos de resoluciones o transacciones, sin embargo, sí norma que dichos problemas deben surgir de tierras que sean: "...provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas..."

**2.-** Respecto a las normas que se observarán para la aplicación del artículo N°6:

**a)** La persona o comunidad involucrada en algunas de las situaciones previstas precedentemente, podrá recurrir a la dependencia que le correspondiere de la CONADI a fin de obtener recursos que le permitan solucionar en todo o en parte el problema que afecte sus posibilidades de acceder a la tierra.

**b)** El director, previo informe jurídico administrativo sobre cada una de las solicitudes, resolverá sobre la base de los siguientes criterios prioritarios:

**1.** Número de personas o comunidades.

**2.** Gravedad de las situaciones sociales para un alto número de familias o para toda una comunidad.

**3.** Antigüedad del problema con caracteres de magnitud en la comunidad respectiva.

**c)** Decidido por el director de la CONADI el financiamiento respectivo, este será comunicado a las personas o comunidades beneficiadas y, en todos los instrumentos en los cuales se ponga término a las controversias sobre tierras, comparecerá algún representante legalmente autorizado de la Corporación, el que hará entrega del financiamiento y adoptará los resguardos que tengan por objeto garantizar su correcto uso."

### **2.3. El Convenio 169**

El Convenio 169 de la OIT establece, entre otros, el deber para el Estado de Chile de consultar las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos originarios, a través de sus instituciones representativas y procedimientos apropiados de conformidad a sus características socioculturales; dicho proceso debe ser realizado de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Regula, además, materias relacionadas con la costumbre y derecho consuetudinario de los pueblos originarios, establece ciertos principios acerca del uso y transferencia de las tierras indígenas y recursos naturales, junto con su traslado o relocalización. Finalmente, se refiere a la conservación de su cultura y a las medidas que permitan garantizar una educación en todos los niveles, entre otras materias.

El Convenio 169 de la OIT fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 7.378, del 9 de abril de 2008, de la Honorable Cámara de Diputados y promulgado mediante el decreto N°236 del 2 de octubre del 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En lo particular, referido al tema de Restitución de Tierras, señala:

#### **Artículo 14**

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

#### **Artículo 16**

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.

4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

## 2.4. La Ley de Presupuesto<sup>3</sup>

La Ley de Presupuesto puede ser calificada como la norma jurídica más relevante dictada por el Congreso anualmente, pues es la que autoriza al Estado a percibir y gastar los recursos financieros necesarios para la ejecución de las políticas públicas y la operación normal de la administración central, regional y local del país.

El Estado es un actor relevante en la economía, así como en la prestación oportuna de servicios que satisfacen las más diversas necesidades de la población.

Podemos entender un presupuesto como la expresión de un plan en números.

En el ámbito de la administración del Estado, el presupuesto público consiste en una estimación de los ingresos proyectados para un año calendario y de los gastos autorizados para ejecutar esos fondos.

Desde el punto de vista económico, el presupuesto constituye la materialización de la política fiscal del gobierno, y su equilibrio, superávit o déficit representa un factor relevante en el contexto macroeconómico del país, afectando directa o indirectamente las decisiones de muchos agentes del mercado.

Desde el punto de vista político, el presupuesto representa la materialización de las prioridades económicas y sociales del Estado, plasmadas en un programa de gobierno. En este sentido, el presupuesto es un medio para conseguir finalidades, un instrumento de planificación que debe ser confeccionado coherentemente con los objetivos perseguidos, una herramienta subsidiaria de la misión y de los objetivos estratégicos trazados sectorial y nacionalmente. En definitiva, el presupuesto evidencia cuáles son los intereses y las prioridades de un Gobierno.

La importancia de esta norma legal se manifiesta en que, tanto en la Constitución Política de la República, como en las leyes y reglamentos pertinentes, se le aplica un tratamiento separado y distintivo, en relación con las demás leyes. Entre las particularidades que presenta la Ley de Presupuestos destacan:

- Su tramitación está expresamente definida en la Constitución Política de la República, en la ley orgánica del Congreso Nacional y en los reglamentos del Senado y de la Cámara de Diputados.
- Es una ley periódica, pues su vigencia es anual y debe tramitarse antes del comienzo de un

<sup>3</sup> Cámara de Diputados y Diputadas. (s/f). Ley de Presupuestos. 2023, abril 29. Sitio web: [https://www.camara.cl/formacion\\_Ciudadana/leyPresupuestos.aspx#:~:text=La%20Ley%20de%20Presupuestos%20puede,administraci%C3%B3n%20central%2C%20regional%20y%20local](https://www.camara.cl/formacion_Ciudadana/leyPresupuestos.aspx#:~:text=La%20Ley%20de%20Presupuestos%20puede,administraci%C3%B3n%20central%2C%20regional%20y%20local)

nuevo ejercicio.

- Para su tratamiento se constituye una comisión especial mixta (de diputadas, diputados, senadores), cuya principal función es discutir el proyecto de ley de presupuestos.
- Experimenta numerosas modificaciones durante su aplicación, tanto por causa de la aprobación de nuevas leyes, como por las atribuciones de gestión financiera propias del Ministerio de Hacienda.

El proceso presupuestario comprende cuatro etapas que, en el periodo de un año calendario, originan, ejecutan y controlan la gestión de los recursos públicos. En su devenir intervienen de manera predominante los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Estas etapas corresponden a: Formulación del proyecto de presupuesto, Discusión parlamentaria, Ejecución del gasto y Evaluación y control del gasto.

### 2.4.1. Etapa 1: Formulación del proyecto de presupuesto<sup>4</sup>

En consecuencia, con nuestra institucionalidad marcadamente presidencialista, la iniciativa en materia presupuestaria es una función privativa del jefe de Estado. En efecto, el artículo N°65 de la Constitución Política señala que “Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación (...) con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos.”<sup>5</sup>

En la práctica, durante el primer semestre de cada año, los diversos servicios públicos del país comienzan la planificación de sus actividades, programas y proyectos para el año siguiente, y la consecuente determinación de los recursos financieros que se requerirán para materializarlos. Las proyecciones presupuestarias de cada repartición pública son discutidas y consolidadas en los distintos niveles jerárquicos, hasta construir el anteproyecto que cada Ministerio expone y fundamenta ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. En esta última Secretaría de Estado se determina finalmente la definición de cada partida presupuestaria, de acuerdo con las prioridades del Gobierno liderado por el Presidente de la República, para conformar el proyecto de ley que, a más tardar el 30 de septiembre, debe ser enviado al Congreso Nacional.

Debe observarse que en el cálculo del gasto público es de especial relevancia la aplicación de la regla del Balance Cíclicamente Ajustado (BCA), pues la estimación de los ingresos fiscales estructurales o de tendencia orienta sobre el límite del gasto sustentable proyectado para el año siguiente. En término sintéticos, la regla del BCA permite gastar como si el producto evolucionara de acuerdo con su tendencia y el precio del cobre fuera el de mediano plazo. Se busca con ello mantener el equilibrio fiscal, ahorrando cuando la economía produce más ingresos que los estructurales, para usarlos solo cuando la economía esté en periodos de recesión, manteniendo así una continuidad del gasto público, sin dependencia de los ciclos económicos. Para la definición de ese límite de

4 Oficina de Informaciones Cámara de Diputados de Chile. (s/f). Cómo se tramita la Ley de Presupuestos. 2023, mayo 05, Sitio web: [https://www.camara.cl/formacion\\_Ciudadana/doc/ley\\_presupuesto.docx](https://www.camara.cl/formacion_Ciudadana/doc/ley_presupuesto.docx).

5 Cámara de Diputados y Diputadas. (2005). Decreto 100. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. 2023, mayo 05, de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Sitio web: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&idParte=8563548>.

gasto, se recurre a las proyecciones de expertos en materia de Producto Interno Bruto y de precio futuro del cobre, así como a la opinión técnica del Consejo Fiscal Asesor.

Cabe aquí también precisar que el presupuesto público se caracteriza por estar condicionado por un alto porcentaje de gastos fijos y de arrastre, es decir, por compromisos previos asumidos por causa de leyes permanentes (como el gasto en personal de planta), por la continuidad de proyectos o programas de larga ejecución o por el pago de deudas asumidas con anterioridad. Se trata entonces, predominantemente, de presupuestos de continuidad o inerciales, condición que suele afectar la capacidad de incorporar nuevas actividades o prioridades sectoriales.

## **2.4.2. Etapa 2: Discusión parlamentaria**

Se efectúa en el Congreso Nacional y se refiere a las etapas por las que debe transitar el mensaje presidencial hasta ser finalmente despachado. El proyecto de ley debe ingresar a trámite a través de la Oficina de Partes de la Cámara de Diputados y, luego de darse cuenta de su recepción en la Sala de Sesiones, es derivado a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, para comenzar su discusión.

### **2.4.2.1. Comisión Especial Mixta de Presupuesto**

Esta Comisión Especial Mixta presenta las siguientes particularidades:

- A.** Se integra con el mismo número de diputados y de senadores. De acuerdo con la práctica parlamentaria, trece diputados y trece senadores.
- B.** Forman parte de ella, en todo caso, los miembros de las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.
- C.** Es presidida por el senador que ella elija, de entre sus miembros. De acuerdo con la costumbre parlamentaria es elegido el presidente de la Comisión de Hacienda del Senado.
- D.** Debe quedar constituida dentro del mes de septiembre de cada año.
- E.** Fija en cada oportunidad sus normas de procedimiento.
- F.** Forma dentro de sí las subcomisiones técnicas que necesite para el estudio de las diversas partidas del proyecto.
- G.** Puede seguir funcionando, una vez concluida la labor de discusión parlamentaria del proyecto de ley de presupuesto, para el solo fin de realizar un seguimiento de la ejecución de dicha ley durante el resto del año. Para ello puede solicitar, recibir, sistematizar y examinar la información relativa a la ejecución presupuestaria que sea proporcionada por el Ejecutivo; poner dicha información a disposición de las Cámaras o proporcionarla a la comisión especial que deba informar el siguiente proyecto de ley de presupuestos.

Sin embargo, su labor no puede implicar el ejercicio de funciones ejecutivas, afectar las atribuciones propias del Poder Ejecutivo ni la realización de actos de fiscalización.

Como parte de la presentación del proyecto de ley, en los primeros días de octubre se exponen dos reportes: el ministro de Hacienda describe, ante la referida Comisión Mixta el estado de la Hacienda Pública y, posteriormente, ante la Primera Subcomisión Técnica, el Director de Presupuestos entrega el Informe de Finanzas Públicas asociado al proyecto de ley, tras lo cual suele iniciarse la discusión pormenorizada del presupuesto.

Es necesario señalar que, de acuerdo con la Constitución Política, el Congreso Nacional tiene capacidades muy limitadas para modificar el proyecto de ley. Así, el Parlamento no está facultado para modificar los ingresos proyectados por el Ejecutivo, ni para redistribuir la asignación de los recursos, y sólo tiene la opción de disminuir los gastos, pero solo si no están comprometidos por leyes permanentes. Los parlamentarios tampoco pueden afectar las materias de exclusiva iniciativa legal del Presidente de la República, por ejemplo, presentando una modificación (Indicación) que afecte la capacidad de gestión de una asignación o que promueva crear, suprimir o determinar las funciones de un servicio o empleo público.

La discusión en la Comisión Especial Mixta de Presupuesto se realiza en dos etapas:

- Discusión en las subcomisiones técnicas, cada una de las cuales revisa, discute y vota, tras la presentación efectuada por cada ministro y jefe de servicio respectivo, los presupuestos de las distintas Partidas. Los parlamentarios pueden presentar indicaciones para alterar la propuesta del Ejecutivo, pero la iniciativa parlamentaria para efectuar modificaciones se encuentra limitada de la manera señalada previamente. Asisten a estas sesiones, citadas por el presidente de la subcomisión parlamentaria, las autoridades ministeriales, jefes de servicios y especialistas de la Dirección de Presupuestos.
- Discusión en la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, que se inicia con la presentación de los informes de las subcomisiones técnicas, relativos a cada una de las Partidas. En esta etapa puede requerirse segunda discusión de alguna Partida, así como presentarse indicaciones al proyecto, con las limitaciones ya referidas. Asisten el Ministro de Hacienda, el Director de Presupuestos y aquellas autoridades ministeriales que sean requeridas.

#### **2.4.2.2. Discusión en la sala de la Cámara de Diputados**

Tras la votación de la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, se da cuenta del informe generado por ella a la Sala de la Cámara de Diputados. Desde ese momento, el informe ocupa el segundo lugar de la Tabla del Orden del Día que le corresponda, precedido sólo por las acusaciones constitucionales.

La Sala destina una o más sesiones a la discusión de las partidas presupuestarias, en las que se pueden presentar indicaciones, las que son votadas en la misma sesión. Asisten el Ministro de Hacienda y el Director de Presupuestos.

### **2.4.2.3. Discusión en la sala del Senado**

Enviado el proyecto de presupuestos por la Cámara de Diputados, este pasa a la Sala del Senado, donde se aplican normas de tramitación similares a las referidas en la Cámara de origen. Una vez concluida su tramitación, el proyecto de ley retorna a la Cámara de Diputados, desde donde es finalmente despachado.

### **2.4.2.4. Comisión Mixta**

Habiéndose realizado modificaciones, el proyecto regresa a la Cámara de Diputados, la que emite pronunciamiento exclusivamente acerca de los cambios introducidos por esa Cámara. Si son aprobados por completo, el proyecto es despachado al Presidente de la República para su promulgación y publicación. Si, por el contrario, se generan discrepancias entre el proyecto despachado por la Cámara de Diputados y el Senado, se encarga su solución a una Comisión Mixta, formada por cinco diputados y cinco senadores, cuyo informe se somete a la consideración posterior de ambas cámaras, tras cuya aprobación el proyecto completo se remite al Jefe de Estado.

Eventualmente, el Presidente de la República puede presentar observaciones al proyecto de ley aprobado por el Congreso, para modificar algún aspecto de su contenido, lo que se conoce como Veto Presidencial. En este caso, el proyecto regresa a tramitación en ambas cámaras y, de acuerdo con determinados quórum de votación, dichas observaciones pueden ser aprobadas o rechazadas por el Parlamento.

El plazo para que el Congreso Nacional apruebe y envíe el proyecto vence a los 60 días de haber sido ingresado al Parlamento y tras su despacho el Presidente de la República promulga y publica la Ley de Presupuestos que regirá en el año siguiente.

Cabe indicar que, si el Congreso Nacional no despachara esta norma dentro de esos sesenta días contados desde su presentación, regiría el proyecto presentado por el Presidente de la República.

Ha sido práctica recurrente de los últimos ejercicios presupuestarios, que junto a la Ley de Presupuestos se elabore un Protocolo de Acuerdo, firmado por el Ministro de Hacienda y por parlamentarios de la Comisión Mixta de Presupuesto, que contiene compromisos tomados por el Poder Ejecutivo frente al Congreso Nacional, derivados de la discusión del proyecto de presupuesto fiscal. Junto con diversas tareas sectoriales, que responden a las inquietudes presentadas por los parlamentarios, en ese documento se precisan también las evaluaciones de programas gubernamentales a desarrollar durante el año siguiente, cuyo listado también se determina según el interés de los senadores y diputados por conocer el desempeño de determinadas políticas públicas.

### **2.4.3. Etapa 3: Ejecución del gasto**

Es la etapa de vigencia de la ley, que comprende la totalidad del año calendario respectivo, es

decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, establece normas operativas, y gestiona el programa de caja mensual que cada Ministerio y repartición del sector público aplicará en la ejecución de sus programas.

En el ejercicio anual, el Parlamento sigue conociendo del presupuesto. Periódicamente, los servicios públicos envían a las comisiones de ambas cámaras informes relacionados a diversas asignaciones de gastos, de acuerdo con solicitudes de información aprobadas durante la tramitación del proyecto de ley en el Congreso. La Comisión Mixta de Presupuesto desarrolla un seguimiento de la ejecución, recibiendo numerosos reportes desde la Dirección de Presupuestos y de los diversos servicios públicos del país, y reuniéndose periódicamente en sesiones con las autoridades ministeriales para conocer el detalle de la aplicación de los recursos autorizados.

#### **2.4.4. Etapa 4: Evaluación y control del gasto**

Durante la ejecución presupuestaria se aplican diversos controles conducentes a garantizar la eficiencia y eficacia del gasto público. Como parte del control de gestión, el Ministerio de Hacienda ha incorporado una visión de presupuesto por resultados y utiliza instrumentos de evaluación tales como Indicadores de Desempeño, Balances de Gestión Integral, Programas de Mejoramiento de la Gestión, Evaluaciones de Programas, Evaluaciones de Impacto y Evaluaciones Comprehensivas del Gasto, cada uno de ellos con sus propios objetivos y particularidades.

El resultado de la evaluación periódica de los programas incluidos en el presupuesto en ejecución, cuyos reportes son enviados al Congreso Nacional, contribuye a especificar el destino de esas iniciativas, así como a decidir la prioridad presupuestaria de su continuidad.

Es importante señalar, que existen controles que no se definen únicamente como de carácter presupuestario, así podemos considerar que entre los controles externos al manejo de los recursos públicos están también los aplicados por la Cámara de Diputados, ya que forman parte de los atributos constitucionales en el ejercicio de la función propia de fiscalización política de los actos de gobierno, y que se materializan en la adopción de Proyectos de Acuerdo, Proyectos de Resolución, solicitud de antecedentes específicos, interpelación de ministros de Estado y formación de comisiones especiales investigadoras. Frente a todas estas herramientas de control, el Poder Ejecutivo y sus colaboradores se encuentran obligados legalmente a entregar los informes requeridos, así como a estar presentes en las citaciones que la Cámara de Diputados les formule.

#### **2.4.5. Estructura del presupuesto<sup>6</sup>**

El proyecto de Ley de Presupuesto se estructura básicamente en un Articulado y en Partidas. El Articulado contiene en sus numerales disposiciones presupuestarias de carácter general, mientras que las Partidas detallan contablemente la asignación particular de los recursos a cada sector del

---

<sup>6</sup> Oficina de Informaciones Cámara de Diputados de Chile. (s/f). Cómo se tramita la Ley de Presupuestos. 2023, mayo 05, Sitio web: [https://www.camara.cl/formacion\\_Ciudadana/doc/ley\\_presupuesto.docx](https://www.camara.cl/formacion_Ciudadana/doc/ley_presupuesto.docx).

Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 854 (Hacienda) de 2004, el presupuesto del sector público se dispone según niveles de clasificación, precisando cinco distintos criterios para identificar los ingresos y gastos fiscales. Las clasificaciones de mayor utilización en el proyecto de Ley de Presupuesto son la de carácter institucional y aquellas por objeto o naturaleza.

Según la clasificación Institucional, que corresponde a la agrupación presupuestaria de los organismos que se incluyen en la ley de presupuesto, se dispone de tres niveles de agregación:

- Partida: es el nivel superior de agrupación, asignada a la Presidencia de la República, al Congreso Nacional, al Poder Judicial, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público, a cada uno de los Ministerios y al Tesoro Público. Cada una de las Partidas se identifica con un número y un nombre, existiendo en la actualidad un total de 27. Ejemplo: Partida 18. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Capítulo: es la subdivisión de una Partida, que corresponde a cada uno de los organismos que se identifican con presupuesto aprobado en forma directa en la Ley de Presupuestos. Ejemplo: Partida 18. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Capítulo 01. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- Programa: es la división presupuestaria de los Capítulos, con relación a funciones u objetivos específicos identificados dentro de los presupuestos de los organismos públicos. Ejemplo: Partida 18. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Capítulo 01. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Programa 02: Chile Barrio.

Según la clasificación por objeto o naturaleza, que ordena las transacciones presupuestarias de acuerdo con su origen, en lo referente a los ingresos, y a los motivos a que se destinen los recursos, en lo que respecta a los gastos, se consideran las siguientes divisiones:

- Subtítulo: es la agrupación de operaciones presupuestarias de características o naturaleza homogénea, que comprende un conjunto de ítems. Ejemplo: Subtítulo 33 Transferencias de Capital.
- Ítem: representa un “motivo significativo” de ingreso o gasto. Ejemplo: Subtítulo 33. Transferencias de Capital. Ítem 01 Al sector privado.
- Asignación: es la subdivisión del Ítem que corresponde a un “motivo específico” del ingreso o gasto. Ejemplo: Subtítulo 33. Transferencias de Capital. Ítem 01 Al sector privado. Asignación 023 Subsidios Fondo Solidario de Vivienda.

Por su parte, las Glosas que forman parte de la Ley de Presupuesto constituyen notas que detallan, explican o regulan determinadas características relacionadas con el Programa, Subtítulo, Ítem o Asignación, según sea la localización que presenten.

## 2.4.6. Presupuesto 2023 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena<sup>7</sup>

Para el año 2023 el presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es de \$137.249.279.000 El subtítulo 33 “Transferencias de Capital” \$103.303.932.000 e ítem 01 “Al sector Privado” asignación 043 correspondió a \$84.896.601.000.

**Gráfico N°1: Participación de los ítems en el Gasto de CONADI Presupuesto 2023**



Fuente: Elaboración propia, en base a Ley de Presupuestos año 2023 CONADI.

En consideración al presupuesto del año 2023, respecto a 33.01.043 transferencia de capital al sector privado fondo de tierras y aguas indígenas corresponde a 61,85% del total del presupuesto de la Corporación, y representa el 91,10% del ítem 33 Transferencias de Capital.

Respecto al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, se encuentra normado por las siguientes glosas: 04,10,11,12,15 y 17<sup>8</sup>, las que serán tratadas en el punto 2.4.9.

## 2.4.7. Establecimiento comparativo presupuestario 2022 y 2023

En consideración a la Ley de Presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para los años 2022<sup>9</sup> y 2023, se estableció un aumento presupuestario comparativo con el año anterior de un 18,11%, equivalente a \$21.044.774.

7 Ley 21.516. Ley de Presupuestos año 2023, 20 de diciembre de 2022.

8 Detalle de las glosas ver anexo Glosas 2017-2023 vinculadas al FTAI

9 Ley 21.395. Ley de Presupuestos año 2022, 15 de diciembre de 2021.

**Gráfico N°2: Comparativo presupuestario 2022 y 2023.**



Fuente: Elaboración propia, en base a Ley de Presupuesto año 2023 CONADI

El ítem presupuestario que tuvo una mayor variación fue el 33 Transferencias de Capital, con un aumento de 22,69%, equivalente a \$19.107.963.000 En relación con 33.01.043, Transferencia de Capital al sector privado Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, el presupuesto aumentó en \$18.990.547.000, equivalente a 28,81%.

## 2.4.8. Ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas

En relación con el Presupuesto año 2022 del FTAI, respecto al presupuesto inicial \$65.906.054.000, se encuentra una modificación presupuestaria en la resolución exenta N° 3222 (30.12.2022), asignando a presupuesto vigente \$65.542.066.000, con una diferencia de \$363.989.000, que representa sólo el 0,5% del presupuesto inicial.

Tabla N°4: Res. Ex Aprueba Modificación de Distribución Presupuestaria Fondos y Programas de la CONADI 2022		
Res. Ex N°	Fecha	33.01.043
53	17-01-2022	65.906.054
430	25-02-2022	65.906.054
746	31-03-2022	65.906.054
1027	29-04-2022	65.906.054
1412	31-05-2022	65.906.054
1659	30-06-2022	65.906.054
1934	29-07-2022	65.906.054
2158	31-08-2022	65.906.054

2388	03-10-2022	65.906.054
2664	08-11-2022	65.906.054
2854	30-11-2022	65.906.054
3222	30-12-2022	65.542.065
Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada a través de Transparencia		

Si analizamos el informe de ejecución trimestral período 2022, versión ejecución DIPRES de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, la ejecución acumulada a cuarto trimestre 33.01.043 fue de \$62.590.972, que, en monto devengado, corresponde al registro de la transacción. La diferencia entre el presupuesto vigente y devengado al cuarto trimestre fue de \$2.951.093, lo que representa el 4,5%.

Tabla N°5: Informe Ejecución Programa Cuarto Trimestre, CONADI.						
INFORME DE EJECUCION TRIMESTRAL PERIODO 2022						
Versión: Ejecución DIPRES						
Moneda Nacional - Miles de Pesos - Monto Devengado						
PARTIDA 21 CAPÍTULO 06 PROGRAMA 01: CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA						
Subt.	Ítem	Asig.	Clasificación Económica	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ejecución acumulada al Cuarto Trimestre
			GASTOS	116.204.505	155.549.086	152.046.236
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.195.969	84.094.561	80.966.825
	1		Al Sector Privado	74.436.609	74.335.201	71.227.658
		43	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	65.906.054	65.542.066	62.590.972
Fuente: DIPRES						

En detalle, el FTAI (33.01.043) se subdivide en los siguientes programas:

**a) Subsidio para la Adquisición de Tierras (Art. 20 letra a y b)<sup>10</sup>**

El programa, según señala el Reporte Proceso Monitoreo y Seguimiento de DIPRES, busca resolver la situación que presentan los pueblos indígenas que ocupan tierras fiscales o privadas, las que solo les pertenecen de hecho, ya que no ha sido regularizado el dominio de estas. Para ello, el Estado entrega a CONADI tierras fiscales, predios, propiedades y otros bienes, para radicar y entregar títulos permanentes a las familias y comunidades indígenas. Este proceso se lleva a cabo, mediante la realización de asesorías técnicas en aspectos legales y la entrega de subsidios para el proceso de regularización. Los beneficiarios efectivos se encuentran en las regiones de: Arica y Parinacota,

<sup>10</sup> DIPRES-MDSF. (2021). Monitoreo y seguimiento oferta pública 2021 Fondo de Tierras y Aguas Indígenas - Subsidio para la adquisición de tierras (artículo 20, letras a y b). 2023, abril 15, de s/n. Sitio web: [https://www.dipres.gob.cl/597/articles-275883\\_doc\\_.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-275883_doc_.pdf).

Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena, Metropolitana de Santiago (MDSF, 2021, p.1).

En referencia, y para establecer diferenciación, tal como señala la Ley 19.253, el artículo 20 letra a) entrega subsidios a personas indígenas para la adquisición de tierras, mediante la modalidad de concurso público y 20 letra b). Es un subsidio para la compra de tierras a familias o comunidades indígenas que no tienen territorio suficiente para desarrollar proyectos sustentables.

**b) Transferencias a la preinversión para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas<sup>11</sup>**

Tiene por propósito la elaboración de estudios y levantamiento de información catastral para la toma de decisiones de CONADI (CONADI, 2022, diapositiva 8).

**c) Saneamiento a la propiedad indígena para certidumbre jurídica<sup>12</sup>**

El programa pretende contribuir al desarrollo económico productivo de las familias y comunidades indígenas del país, mediante la entrega de certidumbre jurídica de la propiedad fiscal y /o particular ocupada, lo que les permitirá acceder a un conjunto de políticas públicas tales como créditos productivos, vivienda, agua potable, electrificación rural, etc. Los beneficiarios efectivos se encuentran en las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Magallanes y Antártica Chilena. Se ejecuta por terceros (MDSF, 2021, p.1).

**d) Subsidio para la construcción de obras de riego y drenaje indígena<sup>13</sup>**

**e)** El programa busca resolver la baja productividad silvoagropecuaria de los predios ocupados por la población indígena, la que se agrava en temporadas de sequía, traduciéndose en pérdidas de producción y disminución de la superficie cultivada. Frente a este escenario, se implementan dos componentes. Uno, que, mediante concurso público, financia obras de riego y/o drenaje que permiten mejorar el acceso y aprovechamiento de aguas, así como el uso de las tierras indígenas y, otro, que consta de la realización de asesorías técnicas para la formulación de proyectos en habilitación de infraestructuras de riego, con el fin de ser presentados a concursos desarrollados por instituciones distintas a CONADI, en el marco de la Ley de Fomento al Riego. La población objetivo corresponde a familias indígenas que utilizan sus tierras para pequeñas producciones silvoagropecuarias, destinadas generalmente al autoconsumo (MDS, 2016, p.1).

11 CONADI. (2022). Presupuesto año 2022. [Diapositiva de PowerPoint]. Repositorio Cámara de Diputados. [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=252301&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=252301&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION).

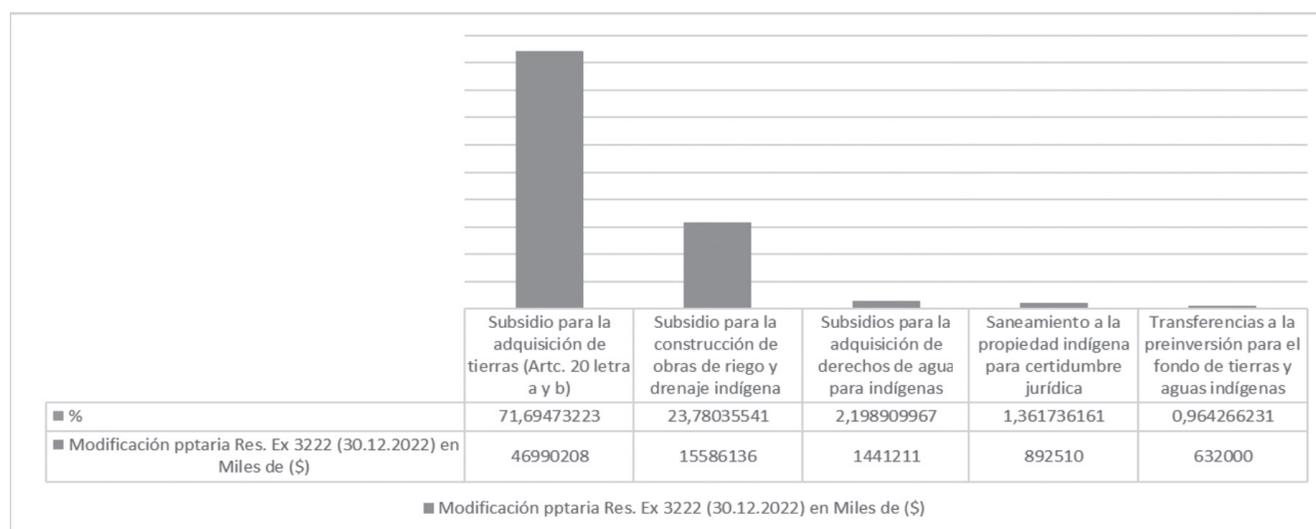
12 DIPRES-MDSF. (2021). Monitoreo y seguimiento oferta pública 2021 Fondo de Tierras y Aguas Indígenas -Saneamiento de la propiedad indígena para Certidumbre Jurídica. 2023, abril 15. Sitio web: <https://www.dipres.gob.cl/597/articles-MDS>. (2016). Informe de Seguimiento de Programas Sociales. Subsidio para la construcción de obras de riego y drenaje

13 MDS. (2016). Informe de Seguimiento de Programas Sociales. Subsidio para la construcción de obras de riego y drenaje indígena. 2023, abril 15.

f) Subsidios para la adquisición de derechos de agua para indígenas<sup>14</sup>

g) El programa busca proteger y asegurar la disponibilidad de los recursos hídricos de familias y comunidades indígenas que ocupan espacios territoriales sin derechos de agua, implementando para ello, dos componentes. El primero, corresponde a un fondo concursable orientado a subsidiar la compra de derechos de aguas para las familias y comunidades indígenas que actualmente ocupan territorios rurales, y que cuentan con derechos de aprovechamiento de aguas insuficientes, o bien, que no los tienen. Y el segundo, es un subsidio para financiar la presentación de antecedentes para la constitución y regularización de derechos de agua, el que incluye la tramitación de la escritura pública y la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Los beneficiarios efectivos se encuentran en las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena (MDSF, 2021 p.1).

**Gráfico N°3 Componentes FTAI y modificación presupuestaria diciembre 2022.**



Fuente: Elaboración propia, en base a Ley de Presupuesto año 2023 CONADI.

Del gráfico Componentes FTAI y modificación presupuestaria diciembre 2022 es importante destacar que la destinación de recursos presupuestarios se orienta en un 71,7% al Subsidio para la adquisición de (Art. N° 20 letra a y b) el que se concentra en un mayor porcentaje, administrativamente en la Dirección Nacional, atribuible a que las compras de tierra asociadas a art. 20 letra b) se realizan únicamente desde esa unidad administrativa.

Revisamos el ítem 33.03.999 correspondiente a Programa de Apoyo a FTAI, el que se desagrega en: Subsidio para la adquisición de tierras (Art. 20 letra a y b, Saneamiento a la propiedad indígena para certidumbre jurídica, Subsidio para la construcción de obras de riego y drenaje indígena y

<sup>14</sup> DDIPRES-MDSF. (2021). Monitoreo y seguimiento oferta pública 2021 Fondo de Tierras y Aguas Indígenas - Subsidio para la adquisición de derechos de agua por indígenas. 2023, abril 15.

Subsidios para la adquisición de derechos de agua para indígenas. El origen de las transferencias a otras entidades públicas radica en regularización de terrenos (Bienes Nacionales), Municipios y Delegaciones Provinciales (Evaluación de proyectos de riego y asesores territoriales, quienes facilitan el acceso a información y tramitación de beneficios, públicos y privados en aquellas comunas en donde la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) no tiene oficinas corporativas, con el objetivo de facilitar el acceso) y Universidades (estudios de pre inversión y factibilidad, riego).

#### **2.4.9. Las glosas de la Ley de Presupuesto**

Las glosas del presupuesto constituyen ciertas responsabilidades de entrega de información que deben cumplir los organismos públicos para asegurar un buen seguimiento a la ejecución del gasto público y cumplir una adecuada rendición de cuentas, tanto para los órganos fiscalizadores como a la ciudadanía. Asimismo, constituyen normas programáticas para la ejecución del gasto público entregando reglas, procedimientos y límites para el uso de los recursos públicos.

Según el observatorio fiscal, las glosas presupuestarias están clasificadas en tres:<sup>15</sup>

- Aquellas que solo rigen para una misma partida (y que, por tanto, aplican de forma pareja a todas las instituciones que conforman cada ministerio u órgano autónomo).
- Aquellas que son definidas en el articulado permanente de la Ley de Presupuestos (y que por ende aplican a todas las partidas de la Ley de Presupuestos por igual).
- Aquellas glosas específicas que son indicadas solo para ciertos capítulos específicos, es decir, para determinadas instituciones públicas, y no para todo el Ministerio.

A continuación, se hará mención a las glosas del presupuesto de tierras y aguas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que se encuentran en el marco de subtítulo 33.01.043 y 33.03.999 atribuible a una glosa específica que enmarca en especial los límites de acción y ejecución gasto del componente.

#### **2.4.10. Las glosas del presupuesto del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas**

Desde el año 2017 en adelante, se observa que las glosas asociadas al presupuesto 33.01.043 y 33.03.999, se han mantenido estables en el contenido, normando aspectos propios del presupuesto referidos a distribución, visación, cumplimiento de objetivos, información a entregar a la comisión especial de presupuestos, priorización de recursos, según DS N° 365 de 1993 de MIDEPLAN, entre otros. Sin embargo, un elemento distintivo de las glosas comenzó a reflejarse desde el año 2022 con la incorporación de la glosa 26, que otorga la posibilidad de financiar iniciativas que permitan “solucionar problemas relativos a tierras”, al igual que la glosa 15 del año 2023.

15

Henríquez, M. (2020). Monitoreo al cumplimiento de las glosas de Ley de Presupuestos 2020. 2023, mayo 15, de Fundación Observatorio Fiscal.

Respecto al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas para el año 2022, se encuentra normado por las siguientes glosas: 05,14,15,16,21,25,26 y 27.

En relación con el primer párrafo del numeral 2.4.8 las glosas del presupuesto, se revisaron algunos conceptos claves de la glosa 26, ya que entrega una opción o alternativa para el problema de tierras la que constituye un elemento distintivo y de cambio respecto a las glosas de los años anteriores. La glosa 26 señala “Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la Ley, y que tengan relación con la productividad, habitabilidad y desarrollo económico de las tierras que posean. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253”.

### **Descripción glosa 15/23**

Para comprender la naturaleza de la glosa 15/23 es necesario hacer mención a la glosa antecesora de igual naturaleza que entrega por primera vez una alternativa al problema de tierras (glosa 26/22).

Los elementos distintivos de las glosas 26/22 y 15/23 radican en:

- Proponen un mecanismo alternativo al problema de tierras.
- Se orientan a personas y comunidades indígenas que cuenten con reclamación respectiva a la “aplicabilidad” en el marco del artículo 20 letra b) de la Ley Indígena.
- Proponen una opción que se enmarca en la productividad, habitabilidad y desarrollo económico.

### **La glosa 15/23 señala:**

“Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y/o comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la ley N°19.253, y que tengan relación con la productividad y/o habitabilidad y/o desarrollo económico. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la mencionada ley. A más tardar el 30 de junio de 2023, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo con la fecha de presentación de las solicitudes. El uso de los recursos contemplados para el Fondo

de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia. El Ministerio de Desarrollo Social deberá informar trimestralmente la ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, detallando las postulaciones individuales y de comunidades al mencionado fondo, cuántas postulaciones han sido financiadas, cuántas hectáreas han sido compradas, así como la compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener el recurso. Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2023, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha. Así también, deberá informar el avance en el acceso en línea al Registro Público de Tierras del artículo 15 de la Ley N° 19.253 a las Notarías y Conservadores de Bienes Raíces en las Regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos”.

La glosa 15/2023 es una compilación de las glosas 5, 15 y 26 del año 2022. Cabe destacar que las glosas 26/2022 y 15/23, respectivamente, entregan una ventana de oportunidades en relación con otorgar financiamiento a iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y/o comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la ley N°19.253 , y que tengan relación con la productividad, habitabilidad y desarrollo económico. Lo anterior, se relaciona con el Objetivo Estratégico de CONADI “Reducir el déficit de activos productivos (tierras y aguas) en el mundo indígena rural, perfeccionando la política de tierras y aguas mediante la incorporación de instrumentos de apoyo a la formación de capital humano y emprendimiento productivo”.

**Tabla N°6: Tabla comparativa Glosas 26/22 y 15/23, CONADI.**

<b>Glosa 26 año 2022</b>	<b>Glosa 15 año 2023</b>	<b>Diferencias</b>
Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras	Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras	Se mantiene.
de las personas y comunidades indígenas	de las personas y/o comunidades indígenas	Cambia la conjunción y por la fórmula y/o.
que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la Ley	que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la ley N°19.253	En el año 2023 se agrega el número de la Ley indígena.
y que tengan relación con la productividad, habitabilidad y desarrollo económico de las tierras que posean	y que tengan relación con la productividad y/ o habitabilidad y/o desarrollo económico	Cambia la conjunción y por la formula y/o. Se elimina la frase “de las tierras que posean”

Tabla N°6: Tabla comparativa Glosas 26/22 y 15/23, CONADI.		
Glosa 26 año 2022	Glosa 15 año 2023	Diferencias
En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253	En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la mencionada ley	Cambia el número de la ley por la frase "mencionada ley"
Fuente: Elaboración propia, en base a Ley de Presupuestos años 2022 y 2023 CONADI.		

## CAPÍTULO 3 SOLUCIÓN ACTUAL AL PROBLEMA DE TIERRAS

### 3.1. Fondo de Tierras y Aguas Indígenas

El Fondo de Tierras y Aguas Indígenas que funciona al interior de la CONADI nace según lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley Indígena N°19.253. Gracias al Fondo, la CONADI ha desarrollado una serie de instrumentos tendientes a trabajar para satisfacer distintas demandas de los pueblos originarios, asociadas a los recursos de tierra y agua, elementos vitales para impulsar políticas de desarrollo acordes a los lineamientos de gestión de esta Corporación.

El artículo 20 permite al Fondo desarrollar su trabajo en base a lo indicado en sus letras A), B) y C):

- Artículo 20 A) Ley 19.253

Otorgar subsidios para la adquisición de tierra por personas, comunidades indígenas o una parte de estas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación. Para obtener este subsidio se distinguirá entre postulaciones individuales y de comunidades. Para las postulaciones individuales el puntaje estará dado por el ahorro previo, situación socioeconómica y grupo familiar. Para las postulaciones de comunidades el puntaje estará determinado, además de los requisitos de la postulación individual, por su antigüedad y número de asociados. Un reglamento establecerá la forma, condiciones y requisitos de su operatoria.

- Artículo 20 B) Ley 19.253

Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas; y

- Artículo 20 C) Ley 19.253

Financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso.

### 3.2. Programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas

El Fondo de Tierras y Aguas Indígenas se ejecuta mediante la gestión de seis programas orientados a la adquisición de tierras, saneamiento de la propiedad y regularización o adquisición de derechos de agua para: Personas indígenas, Comunidades o Parte de Comunidades, según se detalla:

Tabla N°7: Programas y Componentes del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas			
PROGRAMA/ INICIATIVA	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	MARCO LEGAL
Programa subsidio para la adquisición de tierras (artículo 20, letras a y b)	Fondo Concursable Adquisición de Tierras Demandas Sociales	Permite adquirir tierras para personas que presentan insuficiencia de tierras.	(Artículo 20, letra a)
	Subsidio para la Adquisición de Tierras con Demandas de Restitución Histórica	Permite adquirir tierras para personas que tienen un problema de tierras.	(Artículo 20, letra b)
Programa subsidio construcción obras de riego y drenaje (artículo 20, letras c)	Obras de riego y/o drenaje financiadas por CONADI	Financia obras de riego y/o drenaje mediante concurso público efectuado por CONADI.	(Artículo 20, letra C)
	Obras de riego y/o drenaje financiadas por otros organismos estatales	Financia obras de riego y/o drenaje mediante convenios con otras instituciones, por ejemplo, CNR o municipios.	(Artículo 20, letra c)
Programa subsidio adquisición de derechos de agua	Fondo concursable Compra derechos de agua	Subsidia la compra de derechos de agua.	(Artículo 20, letra c)
	Regularización derechos de agua	Subsidia la regularización de derechos de agua.	(Artículo 20, letra c)
Programa saneamiento de la propiedad indígena	Saneamiento de la propiedad indígena para certidumbre jurídica	Entrega de certidumbre jurídica de la propiedad fiscal y/o particular ocupada, lo que les permitirá acceder a un conjunto de políticas públicas tales como créditos productivos, vivienda, agua potable, electrificación.	(Artículo 20, letra b)
Programa preinversión fondo de tierras y aguas	Sin componentes	Acciones mediante estudios catastrales de la situación de los Pueblos Indígenas, ya sea de su ubicación geoespacial como también en la elaboración del Catastro de Tierras y Aguas Indígenas.	(Artículo 20)
Programa apoyo al fondo de tierras y aguas	Sin componentes	Suscripción de convenios de colaboración a nivel nacional, regional, provincial y/o comunal con otras entidades públicas para difusión y apoyo a los programas y componentes del Fondo de Tierras.	(Artículo 20)

Fuente: Elaboración propia, en base a información del Banco Integrado de Programas Sociales MDSyF.

Para dar solución a los problemas de tierras, CONADI utiliza el programa “Subsidio para la adquisición de tierras” en su componente “Subsidio para la Adquisición de Tierras con Demandas de Restitución Histórica”.

### **3.3. Subsidio para la Adquisición de Tierras con Demandas de Restitución Histórica**

#### **3.3.1. Objetivo del Subsidio**

Este componente se centra en entregar recursos económicos a personas o comunidades indígenas para la adquisición de predios en conflicto jurídico, respondiendo a la gran demanda por restitución de tierras de los pueblos originarios, permitiendo contribuir a solucionar conflictos jurídicos, sociales y políticos en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Este subsidio dependerá del valor requerido para la restitución de tierras a las comunidades indígenas que lo demanden. Se toma como mínimo la superficie resultante de multiplicar el número de familias demandantes de la comunidad indígena por el equivalente de 12,7 ha de suelo III, sin riego. Está orientado a personas pertenecientes a comunidades indígenas legalmente constituidas, quienes deben enviar una carta con su solicitud a las oficinas de CONADI, para así iniciar su tramitación. La asignación y los recursos se efectúan a partir de un procedimiento de análisis caso a caso, determinado por el artículo 20 letra b de la Ley Indígena, el Decreto 395/93 y el Decreto 878/03. Dicho procedimiento permite conocer si la solicitud es aplicable, técnicamente viable y si es factible, ya que puede ocurrir que el actual ocupante no esté dispuesto a vender. En este caso, el proceso sufre demoras hasta encontrar un predio que satisfaga a la comunidad solicitante.

#### **3.3.2. Operatoria del Subsidio**

La operatoria del 20B, se desarrolla actualmente al interior de la Corporación siguiendo tres etapas según se indica:

##### **3.3.2.1. Etapa N°1: Informe Jurídico Administrativo**

El “Informe Jurídico Administrativo” conocido comúnmente por “Aplicabilidad” corresponde a un informe legal que reconoce, o no reconoce, un problema de tierras solucionable mediante la aplicación del artículo N°20 letra b) de la Ley indígena.

El proceso comienza cuando la persona o comunidad indígena hace ingreso de su solicitud a una subdirección nacional u oficina regional de CONADI, quien solicita formalmente a la directiva de la comunidad, el set de información requerida para comenzar los estudios (informe social, informe ocupacional, informe jurídico, y antropológico, siendo este último opcional dependiendo de los requerimientos y naturaleza de la solicitud).

Con todos estos insumos, la oficina de CONADI emite una propuesta de Informe Jurídico Administrativo, reconociendo o no el denominado “problema de tierras”, el que es derivado a la Dirección Nacional de CONADI para su resolver.

Con la información anterior, desde Fiscalía de la Dirección Nacional, se aprueba el Informe Jurídico Administrativo, el que determina si es aplicable o no el artículo N°20 letra b) de la Ley 19.253, como solución al problema de tierras invocado por la comunidad, que es aprobado, finalmente, por resolución del Director Nacional de CONADI.

El desarrollo de esta “Etapa N°1: Informe Jurídico Administrativo” considera un total de nueve actividades que a continuación se describen:

**1. Ingreso de solicitud:** La persona o Comunidad Indígena interesada en solucionar un problema de tierras inicia el proceso ingresando en la oficina de partes de su oficina CONADI respectiva, una carta o acta solicitando la aplicación del artículo N°20 letra b de la Ley 19.253, adjuntando:

- Reseña Histórica de la comunidad.
- Títulos de Dominio y/o documentos que acrediten y fundamenten la solicitud.

**2. Elaboración de carpeta administrativa y revisión documental de la solicitud:** Los antecedentes ingresados por el peticionario son derivados desde la oficina de partes a la Unidad Local de Tierras y Aguas (ULTA) de la misma oficina, en donde se asigna el caso a un funcionario, quien da revisión a los antecedentes y, de requerirse, solicita información adicional al solicitante, creando un expediente y adjuntando información relevante de la persona o comunidad indígena, según los registros de la CONADI. La solicitud del interesado debe contener como mínimo:

- Documentos fundantes de la petición.
- Plano de división o de remensura practicada por INDAP, que contenga el cuadro explicativo, que indique los propietarios a quienes se les adjudicó las hijuelas y la superficie de cada una de ellas, que demuestren el detrimento en la superficie de terreno del cual fueron objeto.
- Sentencias judiciales adversas, en las cuales se desconozca el título de dominio y/o documento fundante de la petición, que den cuenta del detrimento de tierras.
- Documentos tales como acuerdos de la Reforma y Contra Reforma Agraria que acrediten la disminución o pérdida de terrenos que sufrieron las comunidades.

En caso de que dicha solicitud no considere la documentación antes descrita, se procederá a emitir un informe por parte de la ULTA el que se informará al interesado, mediante oficio del director de la oficina respectiva.

En esta etapa del proceso, el expediente administrativo del solicitante persona natural o de la comunidad o comunidades, deberá contener, la siguiente documentación foliada y timbrada:

- Solicitud presentada por la persona natural o el representante de la comunidad debidamente firmada.
- Listado de socios de la comunidad.
- Certificado de calidad indígena o Certificado de personalidad jurídica de la comunidad, según sea el caso.
- Títulos de dominio y/o documentos acreditativos y fundantes de su solicitud.
- Copia de cédula de identidad del solicitante, persona natural o RUT de la Comunidad Indígena.
- Informe de revisión documental de la Solicitud por ULTA.
- Ordinario del jefe de la Unidad de CONADI, solicitando mayores antecedentes (de corresponder).

**3. Desarrollo de estudios:** CONADI procede a la elaboración de estudios que permitirán resolver la solicitud de aplicabilidad y que serán parte de los fundamentos que se utilizarán en el informe jurídico administrativo que se emite al final del proceso. Se consideran cuatro tipos de informes: social, ocupacional, antropológico y Jurídico:

**Informe Social:** corresponde a los antecedentes socioeconómicos de la familia o las familias que componen la comunidad, según el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas y la Ficha de Protección Social. Las áreas que se evalúan por parte de la asistente social de CONADI corresponden a:

- Identificación de la Comunidad
- Antecedentes Organizacionales
- Directiva
- Demanda Territorial
- Situación Social Actual (familias encuestadas, jefes de Familia, antecedentes de población en las áreas de educación, salud y fuentes laborales, categorías ocupacionales del jefe de hogar)
- Antecedentes de Vivienda
- Antecedentes del predio
- Patrimonio cultural
- Síntesis cualitativa de la situación general de la Comunidad
- Conclusiones

**Informe Ocupacional:** Este análisis, tiene como fin determinar las diferencias de superficie que pudieran existir, desde el otorgamiento del Título de Merced y otras asignaciones o concesiones entregadas por el Estado como es el caso de la Reforma Agraria o Transferencias Fiscales, y los posteriores procesos de asentamiento, además de establecer si estas no se encuentran hoy en propiedad de personas y/o comunidades indígenas. Las áreas que se evalúan por parte del topógrafo de CONADI corresponden a:

- Resumen Ejecutivo

- Metodología utilizada
- Reseña histórica de la comunidad
- Antecedentes del Título de Merced (deslindes y planos)
- Análisis del Título de Merced
- Subdivisión del Título de Merced
- Análisis comparativo entre el TM y el plano de división
- Análisis de comunidades indígenas amparadas bajo el Título de Merced.
- Análisis cartográfico de la situación actual de tenencia
- Conclusiones

**Informe Antropológico:** en caso de ser pertinente y para fundamentar de mejor manera la demanda de la comunidad por tierras, la Unidad Local de Tierras y Aguas Indígenas puede incorporar un informe antropológico para el análisis de alguna materia en especial que se derive de la solicitud. Este tipo de informes se asocia principalmente a los Sitios de Significación Cultural.

**Informe jurídico:** Analiza la composición de la Comunidad indígena, el problema y la demanda de Tierras terminando con un análisis de la factibilidad de la aplicación del artículo N°20 letra b. Los puntos principales que considera son:

- Breve Historia de la Comunidad indígena
- Comunidades Amparadas bajo el Título de Merced
- Problema de Tierras de la Comunidad
- Demanda de Tierras
- Estudio Social
- Estudio Ocupacional
- Análisis de factibilidad de aplicación del artículo 20 letra b de la Ley 19.253

**4. Elaboración de propuesta de Informe Jurídico Administrativo:** Es elaborado por la Unidad Jurídica de la oficina de CONADI en donde se ha ingresado la solicitud. Contiene los principales antecedentes y conclusiones aportados y desarrollados, en los informes sociales, ocupacionales, culturales o antropológicos si fuere del caso y jurídicos, que se acompañan en el expediente.

**5. Envío de expediente con propuesta de Informe Jurídico Administrativo:** Con toda la documentación señalada, más la “Propuesta de Informe Jurídico Administrativo”, el jefe de la ULTA envía mediante un memorándum, la carpeta administrativa a la Dirección Nacional de CONADI para su resolver, respecto a si corresponde o no la aplicación del artículo 20 letra b).

**6. Revisión de expediente con propuesta de informe jurídico administrativo:** La Unidad de Tierras y Aguas Indígenas de la Dirección Nacional de CONADI procede a dar revisión al expediente.

**7. Tramitación de propuesta de resolución:** Trámite que realiza la Unidad de Tierras y Aguas

Indígenas a la Fiscalía de CONADI. Mediante esta resolución que firma el Director Nacional, se resuelve si se aprueba o rechaza la aplicación del art. 20 letra b)

**8. Resolución del Director Nacional:** Pronunciamiento respecto al otorgamiento o no del beneficio del artículo 20 letra b):

**a)** Se otorga el beneficio del artículo 20 letra b). En este caso, se informa en la misma resolución que contiene el Informe Jurídico Administrativo favorable el otorgamiento del beneficio, derivando los antecedentes al Departamento de Tierras y Aguas Indígenas, con el objeto de continuar con la segunda etapa del procedimiento del artículo 20 letra b). Se debe notificar personalmente a la comunidad el resultado del pronunciamiento.

**b)** No se otorga el beneficio del artículo 20 letra b). Lo que se hará mediante resolución fundada del Director Nacional de CONADI. Frente a una resolución negativa, se debe notificar personalmente a la comunidad afectada, señalándole que le asiste, por única vez, el derecho de reponer de la resolución del Director Nacional de CONADI, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, el que se cuenta desde la notificación de la resolución negativa.

**c)** Notificación al solicitante: La notificación la realizará el jefe de la ULTA respectiva, quien tendrá la calidad de ministro de fe para este acto. En la carpeta debe constar una certificación de haberse realizado la notificación, la que deberá estar firmada por el presidente de la comunidad y por el jefe de la ULTA, si el representante de la comunidad se negare a firmar, se dejará constancia de ello en la certificación.

**d)** Dentro del plazo 60 días hábiles, la comunidad podrá reponer a ella, ingresando a través de la oficina de partes de la Unidad operativa correspondiente un escrito que no requiere formalidad de tipo legal, acompañando documentos que no fueron presentados anteriormente y que sirvan de fundamento para su reposición. En la elaboración del recurso no podrá intervenir funcionario alguno de la CONADI. Una vez presentado el recurso y los documentos, se envía nuevamente la carpeta a Fiscalía, la que elaborará una reconsideración de la situación original, dictándose, al efecto, una nueva Resolución del Director Nacional de CONADI, que podrá confirmar o revocar la resolución primitiva, no siendo esta susceptible de recurso alguno.

### **3.3.2.2. Etapa N°2: Presentación de Predios**

En la etapa previa se identificó y reconoció que existe un problema de tierras a ser atendido por el artículo N°20 letra b, mediante la emisión de una resolución que otorga la aplicabilidad de dicho artículo, por tanto, la comunidad está en condiciones de iniciar el proceso de presentación del o los predios que permitan solucionar el desmedro de tierras al cual están afectos.

La etapa 2 comienza una vez la comunidad ingresa un acta de asamblea a la ULTA con el o los predios que consideran dan solución a su problema de tierras. Posteriormente, tras la revisión

de la información presentada, se puede llegar a solicitar documentos complementarios a dicha comunidad por parte de la ULTA.

Posteriormente se procede a evaluar la viabilidad jurídica de poder adquirir los predios presentados y a emitir un informe de Colindancia del o los predios. Este último informe de Colindancia corresponde a un análisis que se efectúa al predio ofertado, verificando: a) que no esté siendo solicitado por otra comunidad con anterioridad y b) respecto a los predios vecinos verificando que no estén dentro o colindantes a predios en propiedad de otra comunidad. Si el predio presentado se encuentra demandado por una comunidad o colindante al de otra comunidad, la comunidad demandante puede solicitar a dicha comunidad un acta de asamblea en la cual les autorizan a gestionar el predio ante CONADI. Si existe inviabilidad jurídica o en colindancia sobre el predio presentado, se notifica a la comunidad que el predio no es apto, por lo cual deben presentar uno nuevo.

Una vez se cuenta con la información documental, viabilidad jurídica e informe de colindancia favorables y sin observaciones se procede a efectuar los informes agronómicos (corresponde a la tasación efectuada por funcionarios de la CONADI o bien mediante una externalización de tasaciones vía licitación), Informes topográficos e informes de estudio de Título. Estos informes son elaborados por funcionarios de cada ULTA.

Terminadas las etapas anteriores se procede a derivar el expediente completo a la Dirección Nacional mediante memorándum.

La Dirección Nacional mediante la gestión del jefe del FTAI y la encargada del Programa 20B, procede a citar correo electrónico al propietario del predio presentado por la Comunidad a una reunión técnica en la cual se revisan los antecedentes, se recepciona oferta del propietario y se le indica si es aceptada su oferta o, en caso contrario, se le solicita una contraoferta. En esta reunión se le informa además el valor de la tasación. Si el valor se ajusta a lo estimado por CONADI, se continúa con el proceso (se entiende “con acuerdo de precios”) y se solicita una carta de oferta formal al propietario. Si no existe acuerdo de precio, se notifica a la comunidad para que presenten nuevos predios.

Si se llega a acuerdo de precios con los propietarios de los predios presentados por la Comunidad, se solicita al propietario actualizar los documentos y, a la Comunidad, la entrega de un acta en donde se acepte el predio e indique la modalidad de adquisición (copropiedad o comunidad).

Con todos estos antecedentes se dicta la resolución que aprueba el financiamiento para la compra, la cual va a toma de razón si el monto de la adquisición es sobre los 5.000 UTM, según Resolución N° 16 de Contraloría General de la República (CGR).

Una vez realizada la toma de razón, la resolución se está en condiciones de pasar a la siguiente y última etapa denominada: “Etapa III: Concreción”.

La etapa de la presentación de predios considera ocho actividades que se indican a continuación:

- 1.** Ingreso de acta de asamblea del solicitante con identificación de predios: Ingreso de Acta de asamblea del solicitante con Aplicabilidad, mediante la cual presenta el o los predios que solucionan su problema de Tierras. Esta acta se ingresa en la unidad operativa correspondiente vía oficina de partes.
- 2.** Solicitud de antecedentes de CONADI al propietario del predio: el jefe de ULTA solicita al propietario de la propiedad presentada por la Comunidad: Dominio Vigente, Certificado de Hipoteca y Gravámenes y de Prohibiciones e Interdicciones.
- 3.** Estudio de viabilidad jurídica del predio: Se evalúa la viabilidad jurídica y elabora Informe de Vecindad o Colindancia del o los predios; si cumple con ambos, se considera “Viable” y pasa a la etapa 4 de Informes. Si no cumple con alguno de los dos, se considera el predio como inviable y se informa a la comunidad.
- 4.** Elaboración de informes: Elaboración de informes por parte de profesionales ULTA:
  - Informe Agronómico (forestal-ganadero) con la valorización comercial; incluye el inmueble con todo lo edificado y plantado; así como los derechos agua en caso de poseer.
  - Informe topográfico
  - Estudio de Título
- 5.** Derivación de expediente: Derivación de expediente, con todos los antecedentes de las etapas 1 a la 4 hacia la dirección del “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas” de la Dirección Nacional de CONADI.
- 6.** Reunión técnica por acuerdo de precios: Se efectúa reunión técnica entre el propietario y profesionales del FTAI en donde se revisan los antecedentes y se le indica si la oferta es aceptada o bien se le pide una contraoferta. Como resultado de esta reunión se logra un estado de “sin acuerdo de precio” o “con acuerdo de precio” sobre la propiedad propuesta.
- 7.** Dictación de resolución que resuelve financiamiento: Con Acuerdo de Precio, se procede a Solicitar la actualización de la documentación legal de la propiedad, envío del acta de aceptación del predio por la Comunidad o persona involucrada, indicando modalidad de compra (copropiedad o comunidad) y se procede por parte del Director Nacional a la dictación de la Resolución que resuelve el Financiamiento para la adquisición del predio.
- 8.** Envío de expediente a Contraloría: Si el costo de la adquisición del predio es igual o superior a 5000 UTM, se debe remitir la resolución con el expediente a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

### **3.3.2.3. Etapa N°3: Compra de Predios**

En la etapa previa se recibieron los antecedentes del o los predios propuestos por la comunidad con aplicabilidad y se desarrollaron los estudios técnicos y negociación de su valor con el propietario, para finalmente emitir la aprobación de su compra que es autorizada mediante la toma de razón de Contraloría.

La etapa 3 comienza con la dictación de la resolución por parte del Director Nacional que ordena el pago y gira el cheque a nombre del propietario del predio. Dicho cheque se custodia en Tesorería de la Dirección Nacional de la CONADI e informa al FTAI, para proceder a la planificación de la firma de escritura.

La firma de escritura se planifica desde el FTAI, coordinando primeramente la redacción de esta con abogados de la Fiscalía de la Dirección Nacional, quienes la envían a la notaría correspondiente para luego citar a los representantes legales, en el caso de compra como comunidad o a los integrantes de la comunidad (en el caso de compra, como copropietarios).

Tras la firma de la escritura se procede por Fiscalía de la Dirección Nacional a la inscripción del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Inscripción en el RPTI de CONADI y pago del predio, mediante la entrega del cheque al propietario.

Finalmente, el FTAI procede a efectuar el respaldo digital del expediente enviando copia a la unidad de Estudios de CONADI y archivando la documentación física en el registro de compras del FTAI.

### 3.3.3. Aplicabilidades históricas

Según registros obtenidos desde CONADI, vía Transparencia, entre los años 2000 al 2022, se ha recibido un total de 819 solicitudes de aplicabilidad del artículo N°20 letra b, sobre las que se ha emitido 664 Informes Jurídicos Administrativos favorables (81%) que reconocen un problema de tierras a ser atendidos bajo dicho artículo. La distribución a nivel nacional se puede apreciar en la siguiente tabla:

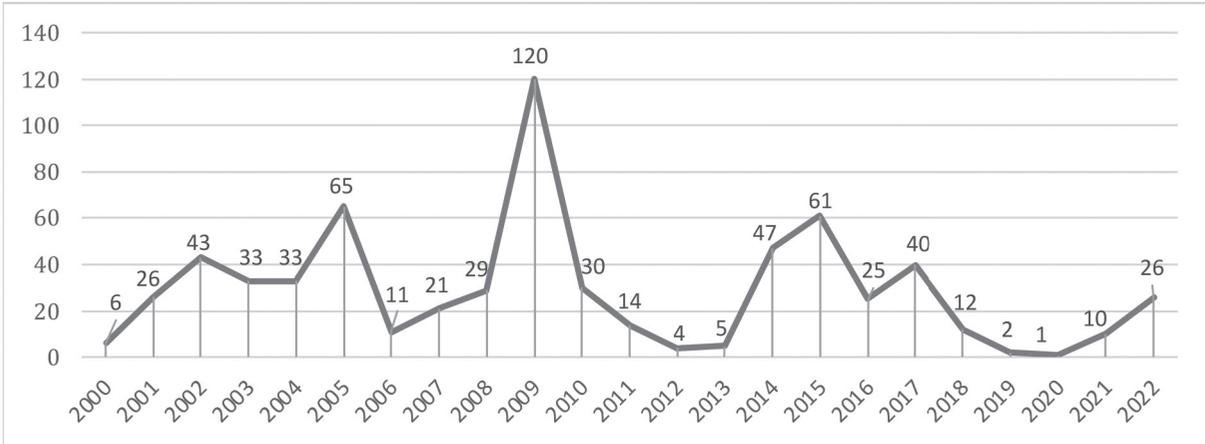
Tabla N°8: Programas y Componentes del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	
REGIÓN	CANTIDAD DE INFORMES FAVORABLES
De Tarapacá	1
De Valparaíso	1
De Antofagasta	2
De Atacama	2
De Los Lagos	30
De Los Ríos	40
Del Biobío	57
De La Araucanía	531
TOTAL	664

Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida mediante Transparencia de CONADI

Destaca la región de La Araucanía con un total de 531 aplicabilidades emitidas favorablemente, las que equivalen al 80% del total. Lo anterior se explica por el alto número de Títulos de Merced que se ubican en la región (2.322 de un total de 2918, lo que equivale al 80% del total nacional).

Respecto a la cantidad de aplicabilidades entregadas por año:

**Gráfico N°4 Informes Jurídicos Administrativos favorables emitidos por año en CONADI.**



Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida vía Transparencia CONADI.

Como se puede apreciar en el gráfico, las mayores cantidades de aplicabilidades emitidas se observan en los años 2005 (periodo presidente Ricardo Lagos, 11 de marzo de 2000 y el 11 de marzo de 2006), 2009 (período presidenta Michelle Bachelet, 11 de marzo de 2006 y el 11 de marzo de 2010) y 2015 (periodo presidente Michelle Bachelet, 11 de marzo de 2014 y el 11 de marzo de 2018) y las menores cantidades en el periodo post terremoto y pandemia.

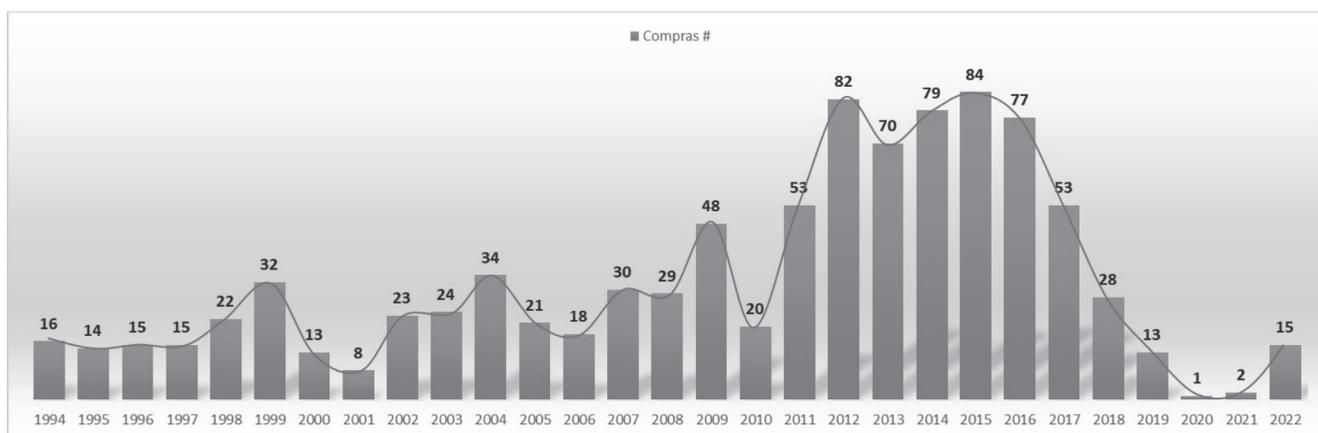
A las cifras anteriores, se podrían adicionar al menos 924 solicitudes más, que se encontrarían en proceso de evaluación, según lo informado en nota de prensa del mes de abril de 2022, emitida por la ministra de Desarrollo Social y Familia de esa época<sup>16</sup>, información a la cual no es posible acceder por estar en proceso de evaluación.

### 3.3.4. Compras Históricas

Según información obtenida desde CONADI vía transparencia, entre el año 1994 y 2022 se concretó un total de 939 procesos de compra a nivel nacional:

<sup>16</sup> <https://www.t13.cl/noticia/politica/gobierno-descarta-realizar-catastro-tierras-indigenas-araucania-21-04-2022>

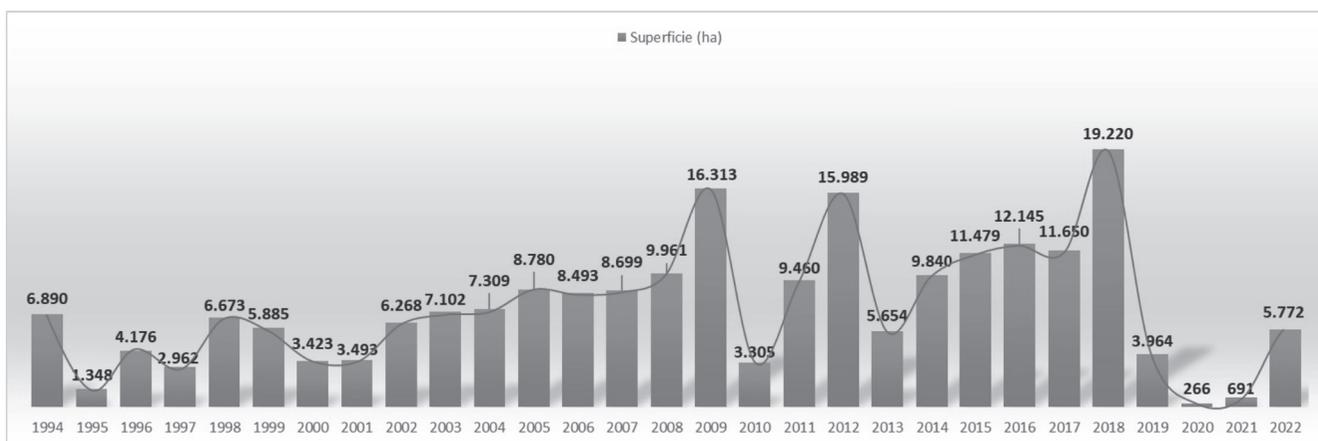
**Gráfico N°5: Cantidad de Compras de Predios gestionados por año en CONADI.**



Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida vía Transparencia CONADI.

A primera vista surge la duda, por cuanto se ha indicado anteriormente que para llevar a cabo un proceso de compra bajo el artículo N°20 letra b, la comunidad debe acreditar en su primera etapa la aplicabilidad de dicho artículo mediante un Informe Jurídico Administrativo favorable y, según lo expuesto en el N° 3.3.3 de este informe, la cantidad de aplicabilidades otorgada en este mismo periodo corresponde a 664, lo que es inferior a las 939 compras efectuadas por CONADI. Esto se explica porque una aplicabilidad puede ser utilizada para solucionar los problemas de más de una comunidad creada al amparo de un Título de Merced, o bien se puede efectuar más de una compra para atender la necesidad de una comunidad hasta que se dé por cerrada la demanda bajo el Título de Merced invocado. Respecto a la superficie, entre el año 1994 y 2022, para los 939 procesos de compra concretados se adquirieron 217.210 hectáreas a nivel nacional:

**Gráfico N°6: Superficie total comprada por año, en CONADI.**



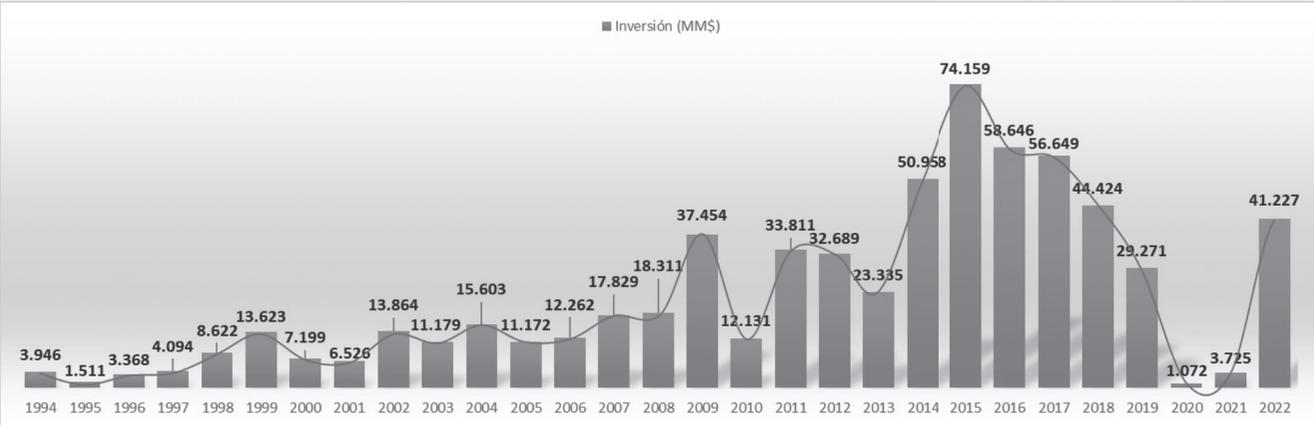
Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida vía Transparencia CONADI.

Según lo señalado en el informe por la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, los 2.918 Títulos de Merced existentes están compuestos por 510.386 hectáreas y al comparar este valor con las hectáreas compradas por CONADI (217.210) se puede concluir que se ha

adquirido ya un 43% del total de las tierras que poseían originalmente las comunidades. Se tiende a pensar que estos valores están relacionados en su justificación de cumplimiento de demanda por tierras, sin embargo, no es así, ya que CONADI no compra la cantidad de pérdida actual de un Título de Merced, sino que dicha pérdida constituye el hecho que justifica la existencia de un problema de tierras a ser solucionado por el Fondo de Tierras. El cálculo de la compensación de las tierras se calcula según el número de familias a valor actual, multiplicado por un valor mínimo de hectáreas que deben tener, incluso depende del terreno que se esté negociando (a veces, los propietarios del terreno al que opta una comunidad venden por más o menos hectáreas); por ejemplo, según se pudo apreciar en los documentos obtenidos vía transparencia, el año 2022, la Comunidad Indígena Andres Calbuñir EPU ('dos') se constituyó el año 2011, al amparo de un Título de Merced de 371 hectáreas, de las cuales se acreditó, mediante un informe de aplicabilidad, la pérdida de 37,75 hectáreas; en este proceso se adquirieron 579 hectáreas, para 22 familias.

Respecto al presupuesto utilizado, entre los años 1994 y 2022, el Estado ha gastado un total de MM\$648.660 en los 939 procesos de compra bajo el 20B:

**Gráfico N°7: Presupuesto total anual gastado en Compras por CONADI**



Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida vía Transparencia CONADI.

Las fluctuaciones corresponden principalmente a situaciones excepcionales como el terremoto del 2010 y la pandemia del 2020 que provocaron restricciones presupuestarias y a decisiones gubernamentales respecto a la ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, que, recordemos, está compuesto por más programas que el 20B (por ejemplo, un año pueden priorizarse concursos para adquisición de tierras bajo el 20A, concursos o convenios para dotar de riego a personas o comunidades, etc.).

# CAPÍTULO 4 MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS

## 4.1. Antecedentes Generales

En la tramitación de la Ley de Presupuesto del año 2022 se incluyó una nueva glosa sobre el presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI. Esta glosa permite financiar iniciativas de productividad o habitabilidad con cargo al presupuesto destinado a la compra de tierras del subtítulo 33 ítem 01 asignación 043. Para el año 2023, esta glosa se mantuvo con algunas diferencias menores, las que serán analizadas en detalle junto a sus alcances, para así proponer un procedimiento que haga aplicable esta glosa.

La primera redacción de la glosa era del siguiente tenor: “Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la Ley, y que tengan relación con la productividad, habitabilidad y desarrollo económico de las tierras que posean. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.

La glosa para el año 2023 mantiene la esencia y la posibilidad de financiamiento de iniciativas alternativas a la compra de tierras, con leves diferencias, quedando definitivamente así: “Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras de las personas y/o comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la ley N°19.253 y que tengan relación con la productividad y/ o habitabilidad y/o desarrollo económico. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la mencionada ley”.

En su redacción actual mantiene la introducción que autoriza el uso del presupuesto del subtítulo 33, relativo al programa de tierras, sin embargo, modifica la conjunción y por un y/o lo que no trae consecuencias prácticas, mantiene el requisito habilitante de contar con una reclamación reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la Ley 19.253. Asimismo, elimina la frase “de las tierras que posean” lo que aparentemente podría permitir financiar iniciativas en tierras ajenas, lo que se explicará en detalle dentro del capítulo referido a los requisitos para el uso de la glosa. Por último, la redacción 2023 mantiene la consecuencia obvia de la solución alternativa a la compra de tierras, la cual es dar por terminado el problema de tierras de la persona o comunidad, obligando a CONADI a consignar en la correspondiente resolución el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere el artículo 20 letra b) de la Ley.

Esta nueva glosa, presente en la Ley de Presupuesto desde el año 2022, viene a dar una solución alternativa a la utilización de los recursos destinados al programa 20 b) del Fondo de Tierras y

Aguas de la Corporación.

La glosa 15 de la Ley de Presupuesto de CONADI 2023 faculta el uso de los recursos del subtítulo 33-01-043, normalmente utilizados para la compra de inmuebles a través del artículo 20 letra b de la Ley, para solucionar el problema de tierras mediante una indemnización en especies destinadas a la productividad de las tierras que la comunidad posea.

El proceso de compra de tierras, como se mencionó en el punto N° 3.3.2 “Operatoria del subsidio” actualmente se divide en tres etapas. La primera, el reconocimiento del problema de tierras por la autoridad administrativa, lo que se manifiesta en la resolución que reconoce un problema de tierras de la persona o comunidad, solucionable con la aplicación del artículo 20 letra b de la Ley Indígena, conocido como “aplicabilidad”. La segunda etapa es la presentación de predios por parte de la comunidad como solución al problema de tierras identificado, y la tercera etapa y final corresponde a la compraventa del predio por parte de CONADI, con el objetivo final de ser entregado a la persona o comunidad indígena como solución definitiva a su problema de tierras.

## 4.2. Conceptos

**a) Problema relativo a tierra:** El artículo 20 letra b) de la Ley 19.253 nos señala expresamente que CONADI contará con un Fondo para “Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los Títulos de Merced o reconocidos por Títulos de Comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas.

**b) Persona indígena:** Hombre o mujer indígena, que cumpla con los requisitos señalados en el artículo N°2 de la Ley N°19.253 y en el decreto supremo N° 392, del año 1993 de Mideplan, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**c) Comunidad indígena:** Organización constituida de conformidad a lo señalado en el párrafo 4° “De la Comunidad Indígena”, artículos 9° y siguientes de la Ley 19.253.

**d) Aplicabilidad:** Se conoce comúnmente por este nombre al Informe Jurídico Administrativo que concluye si es aplicable el artículo N°20 letra B de la Ley Indígena ante un determinado problema de tierras expuesto por una persona o comunidad indígena. Obtener una aplicabilidad (obtener un informe jurídico administrativo positivo) implica que puede ser utilizado el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI para dar solución al problema. Es un documento de Fiscalía, aprobado por Resolución Exenta del Director Nacional.

**e) Productividad:** La productividad es conocida como la relación existente entre el volumen total de producción y los recursos utilizados para alcanzar dicho nivel de producción, es decir

la razón entre las salidas y las entradas<sup>17</sup>.

**f) Habitabilidad:** Calidad de habitable y, en particular, la que, con arreglo a determinadas normas legales, tiene un local o una vivienda.

**g) Proyecto de Habitabilidad:** Soluciones constructivas para mejorar servicios básicos, infraestructura de la vivienda, entorno residencial y equipamiento doméstico<sup>18</sup> de inmuebles existentes.

### **4.3. Objetivos del mecanismo alternativo a la compra de tierras**

#### **4.3.1. Objetivo general**

Financiar una o más iniciativas productivas o de habitabilidad con cargo al presupuesto del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, a personas y comunidades indígenas que soliciten voluntariamente acceder al beneficio, como medida compensatoria que dé solución definitiva a un problema de tierras reconocido por CONADI mediante un Informe Jurídico Administrativo, conocido comúnmente como aplicabilidad.

#### **4.3.2. Objetivos específicos**

La construcción de infraestructura y/o la adquisición de equipamientos para las áreas productivas agrícolas, turísticas y de cualquier otra índole en que la comunidad tenga interés, tales como siembras, huertos, viveros, paradores turísticos, restaurantes, cabañas, etcétera.

El desarrollo de proyectos de habitabilidad relacionados con la mejora de servicios básicos, infraestructura de la vivienda, entorno residencial y equipamiento doméstico.

### **4.4. Requisitos para participar del mecanismo alternativo a la Compra de Tierras**

Pueden participar personas o comunidades indígenas que cuenten con una reclamación reconocida en un informe jurídico administrativo, conocida como aplicabilidad. La Ley no distingue la aplicación del artículo 20 para personas naturales o jurídicas, ni tampoco su aplicación exclusiva y excluyente para algún pueblo indígena en particular. Si bien es cierto que su uso mayoritariamente se ha realizado para el pueblo mapuche y para comunidades indígenas, existen casos de beneficiarios personas naturales, familias, comunidades con personalidad jurídica e incluso para grupos de comunidades. Existen casos donde su aplicación ha beneficiado a otros pueblos indígenas, como el caso del pueblo Licán Antai (Cucuter).

<sup>17</sup> Medina, J. (2010). Modelo Integral de productividad, Aspectos importantes para su implementación. Escuela de Administración y Negocios, 69: 110 - 109.

<sup>18</sup> <https://www.fosis.gob.cl/es/programas/vivienda-y-entorno/programa-habitabilidad/>

#### 4.4.1. Podrán presentar iniciativas

**a) Comunidad Indígena:** Organización constituida de conformidad a los artículos 9° y siguientes de la Ley 19.253, que tenga su directiva vigente al momento de la postulación, que acreditan la conformidad de sus socios para realizar la solicitud de manera comunitaria para obtener el financiamiento de su iniciativa. La vigencia de la Comunidad se verificará en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de CONADI.

**b) Parte de Comunidad indígena:** Se entenderá por “Parte de Comunidad Indígena” a dos o más socios de una misma comunidad indígena vigente al momento de la postulación constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 9° y siguientes de la Ley N° 19.253. La calidad de socios vigentes se verificará en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de CONADI.

**c) Personas Naturales Indígenas:** Hombres y mujeres indígenas con edad igual o mayor a 18 años, que cumpla con los requisitos señalados en el artículo N°2 de la Ley N°19.253 y en el decreto supremo N° 392, del año 1993, de Mideplan, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### 4.4.2. Requisitos para presentar iniciativas

##### a) Persona Natural Indígena

- Edad igual o mayor a 18 años
- Acreditación de calidad indígena tramitada
- Debe contar con el reconocimiento de un problema de tierras que haga aplicable el artículo 20 letra b de la Ley Indígena o “aplicabilidad”
- No tener incumplimientos con CONADI; entiéndase que existe incumplimiento, cuando el postulante haya ejecutado proyectos fuera de plazo o cuando no haya presentado las rendiciones de los recursos entregados dentro del plazo establecido de ejecución y cuando no haya realizado una correcta inversión de los recursos
- La iniciativa debe versar sobre productividad, habitabilidad y/o desarrollo económico
- Deben ser poseedores de las tierras sobre las cuales se realizará la inversión<sup>19</sup>. Para acreditar la propiedad donde se desarrollará la iniciativa, deberá cumplir con las siguientes condiciones: la propiedad del inmueble será acreditada mediante copia simple de la inscripción de dominio

<sup>19</sup> Aun cuando la redacción de la glosa para el año 2023 elimina la frase “de las tierras que posean”, este requisito se mantendría, pues CONADI a través de otros presupuestos establece en sus resoluciones esta condición bajo el argumento de la propiedad de la inversión, más aún considerando que la glosa permite financiar infraestructura para la productividad o habitabilidad.

en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces.

**b) Comunidad Indígena/Parte de Comunidad Indígena**

- Personalidad Jurídica vigente a la fecha de presentación de la iniciativa
- Debe contar con el reconocimiento de un problema de tierras que haga aplicable el artículo 20 letra b de la Ley Indígena o “aplicabilidad”
- No tener incumplimientos con CONADI, entiéndase que existe incumplimiento cuando el postulante haya ejecutado proyectos fuera de plazo o cuando no haya presentado las rendiciones de los recursos entregados dentro del plazo establecido de ejecución y cuando no hayan realizado una correcta inversión de los recursos.
- Acreditar conformidad de los socios de la comunidad indígena para presentar la iniciativa comunitaria, de acuerdo con el quorum establecido en sus estatutos.
- La iniciativa debe versar sobre productividad, habitabilidad y/o desarrollo económico.
- Deben ser poseedores de las tierras sobre las cuales se realizará la inversión. Para acreditar la propiedad donde se desarrollará la iniciativa, deberá cumplir con las siguientes condiciones: la propiedad del inmueble será acreditada mediante copia simple de la inscripción de dominio en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces. Si la propiedad es de más de una comunidad, se deberá presentar una declaración jurada suscrita ante notario público, emitida por cada representante legal de la otra o las otras comunidades dueñas del predio en cuestión, documento en el cual estos señalan explícitamente estar de acuerdo con los términos de la propuesta de la comunidad postulante.

La persona o comunidad debe ser poseedora de la tierra sobre la cual se desarrollará la iniciativa, o acreditar algún derecho sobre ella. Aun cuando este requisito fue eliminado en la glosa 2023 respecto a la versión original del año 2022, se entiende igualmente incorporada y como un requisito habilitante, pues al revisar resoluciones de la misma Corporación que versan sobre inversión pública en activos fijos reiterativamente exigen ser dueños o poseer derechos sobre la tierra donde se realizará la inversión; un ejemplo lo encontramos en las bases administrativas del concurso “Subsidio Construcción Obras de Riego y/o Drenaje para Indígenas” del año 2023, de la Subdirección Nacional Norte de la Región de Tarapacá, donde en su capítulo V sobre las instrucciones para la presentación de la postulación, para personas naturales, parte de comunidades indígenas y para comunidades indígenas exige documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y agua asociadas al proyecto.

Lo mismo ocurre en el concurso público de mejoramiento de las condiciones básicas de habitabilidad para personas indígenas urbanas de Coyhaique, Región de Aysén, del año 2022, donde se exige como requisito exclusivo para los proyectos de mejoramiento de infraestructura de

vivienda, restringiendo la postulación de esta línea de financiamiento a quienes tengan la calidad de propietario de la vivienda, solicitando copia simple de la escritura o certificado de dominio vigente actualizado, con una vigencia no superior a 6 meses y para el caso de inversiones en la tierra de familiares, exige acreditar el parentesco.

De lo anterior se puede colegir que, a pesar de la eliminación de este requisito en la redacción del año 2023, por razones lógicas y prácticas, este subsiste y así lo ha requerido CONADI en análogos concursos.

## **4.5. Etapas del mecanismo alternativo a la compra de tierras**

Con el objeto de asegurar el éxito de la inversión pública y que el proyecto escogido por el solicitante sea viable, es que se ha estructurado esta propuesta en tres etapas:

Etapa N°1 Presentación de Solicitud y Evaluación de Admisibilidad: los solicitantes manifiestan su intención voluntaria de participar del mecanismo como solución definitiva a su problema de tierras ingresando antecedentes en CONADI de su idea de proyecto, los que son evaluados por el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas en lo que respecta a su admisibilidad.

Etapa N°2 Estudio de Preinversión y Plan de Negocios: Ambos procesos se realizan para los proyectos considerados admisibles de la etapa previa, procediéndose a efectuar un análisis pormenorizado de la viabilidad, los costos del proyecto a realizar, por lo que el primer paso corresponde a un Estudio de Preinversión, para revisar la factibilidad técnica, y la inversión que el proyecto demandará incluyendo infraestructura, capital de trabajo, capacitación y un plan de negocios según corresponda. Esta etapa se efectúa mediante la contratación de servicios de Consultoría por CONADI, mediante una licitación pública.

Etapa N°3 Ejecución y seguimiento: En esta etapa se ejecutarán y dará seguimiento a las iniciativas que fueron declaradas admisibles en la etapa N°1 y que fueron declaradas viables según el Estudio de Preinversión y Plan de Negocios desarrollado en la etapa N°2.

### **4.5.1. Etapa N°1: Presentación de Solicitud y Evaluación de Admisibilidad**

#### **4.5.1.1. Objetivos**

El principal objetivo de esta primera etapa es la manifestación de voluntad por parte del solicitante de la aplicación de este procedimiento. Esta manifestación de voluntad debiese plasmarse en la forma determinada, que para el caso de una comunidad, será la que esta misma ha adoptado para la toma de decisiones y que se encuentran en sus estatutos, por lo que junto a la solicitud es altamente recomendable que se acompañe una copia del acta de la asamblea de socios, que de acuerdo a los quórums establecidos en los estatutos tenga por objeto aprobar la presentación de la solicitud a CONADI, con el fin de aplicar este procedimiento y, consiguientemente, la glosa para

el financiamiento de iniciativas que reemplacen la compra de tierras para la comunidad.

Con el financiamiento de esta iniciativa, se consignará el cumplimiento de la demanda de tierras, esto es entendido como una solución definitiva y equivalente, por lo que se extingue el derecho a reclamar sobre el Título de Merced y se da por terminado el problema de tierras de la comunidad. La oportunidad para acreditar el cumplimiento de este requisito pudiese darse al momento de financiar la iniciativa, lo que para fines prácticos y en caso de negativa de la persona o comunidad para realizarlo implicaría gasto público innecesario, por lo que se propone como requisito de admisibilidad contar con una manifestación de voluntad del futuro beneficiario al momento de presentar el requerimiento.

La glosa parte señalando que “con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas...” La utilización del verbo “podrán” implica la posibilidad de realizarlo por lo que en caso alguno debiese entenderse como un imperativo, el vocablo utilizado es meramente facultativo, lo que tiene dos aspectos a analizar. Primero, la facultad del servicio y la consiguiente autorización legal de, con cargo a su presupuesto, financiar estas iniciativas y, en segundo término, la posibilidad voluntaria de una persona o comunidad de solicitar su aplicación.

Procedimentalmente, la voluntariedad debe manifestarse, lo que sumado al principio de escrituración de la ley de bases y a los estatutos de la comunidad, si estos lo exigiesen, debe ser mediante la presentación de la solicitud acompañada del acta de asamblea específica donde se manifiesta la voluntad de requerir este financiamiento como alternativa excluyente a la presentación de un predio para su compra por parte de CONADI.

#### **4.5.1.2. Resultados esperados**

Presentada la solicitud y revisado el cumplimiento de las formalidades habilitantes mínimas para darle curso a esta, se obtiene un pronunciamiento de la autoridad administrativa, que manifestada en una resolución permite dar certeza al solicitante de la admisibilidad de su requerimiento, sabiendo a ciencia cierta que cuenta con los requisitos para avanzar en su solicitud. La resolución de admisibilidad, junto con dar certeza al solicitante, resguarda al funcionario público de su actuar, da publicidad a la actuación del ente de la administración y principalmente tiene la virtud de posibilitar la utilización de recursos para revertir o corregir lo sancionado por la autoridad.

#### **4.5.1.3. Operatoria**

Las formalidades para esta solicitud deben atenerse a los principios establecidos en la Ley 18.880, que regula los procedimientos administrativos, que en su artículo 5 señala el principio de escrituración.

Se propone contar con formularios tipo para la solicitud. Procedimentalmente, la solicitud debiese realizarse en la Dirección Regional o Subdirección Nacional correspondiente a la región del domicilio del solicitante, acompañando todos los antecedentes necesarios para la resolución de la administración. La solicitud debe individualizar de manera completa al solicitante, en la que se

fundamente su petición, se mencione el reconocimiento previo al problema de tierras solucionable con la aplicación del artículo 20 letra b de la Ley Indígena (Aplicabilidad), descripción de la iniciativa productiva, de habitabilidad o desarrollo económico que deseen financiar y manifestar su voluntad de que se consigne en la resolución que apruebe el financiamiento el hecho de que se da por cumplido su demanda de tierras o cualquier reclamación respecto al problema invocado. Para el caso de una comunidad indígena, la manifestación de esta voluntad debiese darse en la asamblea, o forma homóloga, que la comunidad haya establecido para deliberar, de acuerdo con los procedimientos y mayorías que los propios estatutos dispongan, lo que se manifestará en la correspondiente acta.

Al tratarse de un mecanismo alternativo a la compra de tierras, por ser estas finitas, y por la voluntariedad de aplicación de esta fórmula, la comunidad o persona solicitante, al manifestar su interés y voluntad de financiar un proyecto distinto a la tierra, como solución a su problema de tierras reconocido por CONADI en un informe jurídico administrativo que reconoce un problema de tierras solucionable con la aplicación del artículo 20 letra b) de la Ley 19.253, está manifestando expresamente su voluntad en no perseverar con una solicitud para la compra de tierras, por cuanto el financiamiento de un proyecto de habitabilidad o productivo, viene en satisfacer totalmente la demanda de tierras y dar por solucionado un problema relativo a tierras, tal como lo señala la glosa en estudio. Adicionalmente, la glosa impone a CONADI la obligación de consignar en la resolución que aprueba el financiamiento de la iniciativa, el hecho de dar por satisfecha su demanda de tierras, que ha tenido como justificación un problema de tierras distinto a la insuficiencia de estas, ya que para el problema de la insuficiencia la ley ha establecido como solución el artículo 20 letra a) de la Ley 19.253.

Se propone contar con profesionales del Fondo de Desarrollo Indígena para orientar en las primeras consultas.

## **A. Presentación de la Solicitud**

Las Comunidades Indígenas, parte de Comunidad, o personas indígenas deberán ingresar la siguiente documentación en la Oficina Operativa de CONADI que corresponda a su domicilio:

**A.1.** Las solicitudes de Comunidad/parte de Comunidad Indígena deberán acompañar la siguiente documentación:

- 1.** Carta de Solicitud: Dirigida al Director de la Unidad Operativa correspondiente a su domicilio, en la que el solicitante manifieste la voluntad de optar al mecanismo alternativo a la compra de tierras, según se detalla en el “Anexo n°1, Carta de solicitud”.
- 2.** Completar y adjuntar el “Anexo n°3, Identificación del solicitante, modalidad: comunidad indígena/parte de comunidad”.
- 3.** En caso de que el solicitante presente uno o más proyectos productivos, debe completar y adjuntar para cada proyecto el “Anexo n°5, Proyecto productivo, y el “Anexo n°6, Nómina de beneficiarios del proyecto productivo”.

4. En caso de que el solicitante presente uno o más proyectos de habitabilidad, debe completar y adjuntar para cada proyecto el “Anexo n°7, Proyecto de habitabilidad”, y el “Anexo n°8, Nómina de beneficiarios del proyecto de habitabilidad”.
5. Presentación de Acta de Acuerdo: se debe adjuntar copia de acta de asamblea extraordinaria de la Comunidad postulante, la que debe dar cuenta del hecho que sus socios conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad a los quórums requeridos por sus estatutos y, en su caso, la designación de un representante de la parte de la comunidad, indicando su nombre completo y número de cédula de identidad, precisando que se mantendrá la representación durante todo el proceso. El acta debe manifestar su voluntad de que se consigne en la resolución que apruebe el financiamiento el hecho de que se da por cumplida su demanda de tierras o cualquier reclamación respecto al problema invocado.
6. Adjuntar Copia de Documento que otorga aplicabilidad del artículo N°20 letra b de la Ley Indígena.
7. Completar y adjuntar Anexo n°9, Declaración jurada simple”.

**A.2.** Las Solicitudes de Personas Indígenas deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Carta de Solicitud: Dirigida al director de la Unidad Operativa correspondiente a su domicilio, en donde el solicitante manifieste la voluntad de optar al mecanismo alternativo a la compra de tierras, según se detalla en el “Anexo n°2, Carta de solicitud”.
2. Completar y adjuntar el “Anexo n°4, Identificación del solicitante”, modalidad persona indígena.
3. En caso de que el solicitante presente uno o más proyectos productivos, debe completar y adjuntar para cada proyecto el “Anexo n°5, Proyecto productivo”, y el “Anexo n°6, Nómina de beneficiarios del proyecto productivo”.
4. En caso de que el solicitante presente uno o más proyectos de habitabilidad, debe completar y adjuntar para cada proyecto el “Anexo n°7, Proyecto de habitabilidad”, y el “Anexo n°8, Nómina de beneficiarios del proyecto de habitabilidad”.
5. Adjuntar Copia de Documento que otorga aplicabilidad del artículo N°20 letra B de la Ley indígena.
6. Completar y adjuntar “Anexo n°10, Declaración jurada simple, modalidad persona indígena”.

**B.** inversiones que no se financian

1. La compra de vehículos como camionetas, camiones, etc., que no estén destinados a la actividad productiva; teléfonos celulares, tablets; deudas con entidades comerciales, financieras u otras del/la postulante, ni adquisición de maquinarias ni equipamiento usado.
2. Proyectos de comercio ambulante que no cuenten con el respectivo permiso municipal ni aquellos que atenten contra la integridad o salud de las personas.
3. Actividades peligrosas: son de un alto riesgo potencial, ya que las materias primas, los productos intermedios, finales o su acopio puede llegar a causar daños catastróficos para la salud de las personas y su entorno.
4. Actividades contaminantes: por el destino que tienen, por las operaciones o

procesos y por el acopio de productos, dan lugar a consecuencias como vertimientos, desprendimientos, emanaciones y ruidos.

**5. Actividades molestas:** su proceso de producción o almacenamiento pueden ocasionalmente causar daño a la salud o propiedad, normalmente circunscritos a predio, o bien porque pueden atraer insectos, roedores, o producir olores, vibraciones y ruidos molestos, polvos, humos o gases.

### **C. Presupuesto Estimado**

Al no existir norma alguna que lo limite, el presupuesto disponible para cada proyecto será determinado por el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI, el que deberá entenderse como equivalente al valor de mercado del fundamento reconocido en su informe de aplicabilidad y congruente con el estudio de preinversión.

### **D. De los requisitos de Admisibilidad**

Para que un proyecto sea declarado admisible, un comité definido por el jefe de la Unidad Operativa respectiva verificará que cada una de las presentaciones cumpla con los requisitos señalados en los puntos anteriores. Estos requisitos tendrán el carácter de copulativos, por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellos hará que el proyecto sea declarado inadmisibile. Si durante el proceso se detectara información falsa, ya sea en los formularios de presentación u otro documento, el proyecto debiese ser inmediatamente desestimado.

Se podrá efectuar solo una presentación de proyectos por solicitante, pudiendo presentar uno o más proyectos productivos y/o de habitabilidad. En caso de que se efectúe más de una presentación formal al mecanismo, se dejará inadmisibile aquella que haya sido ingresado en segundo lugar según orden de ingreso.

### **E. Comité de admisibilidad**

En cada unidad operativa de CONADI se constituirá un comité de admisibilidad, que será designado por el jefe de la Unidad Operativa respectiva. Será el objetivo del comité verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad mediante el levantamiento de un acta.

### **F. Admisibilidad de los proyectos**

La admisibilidad de los proyectos se realizará mediante resolución exenta del jefe de la Unidad Operativa en la que se detallará el proyecto, según lo informado por el comité de admisibilidad. El acta de admisibilidad se aprobará, en forma íntegra, en la resolución exenta que otorga la admisibilidad.

La notificación de admisibilidad será realizada mediante carta certificada, excepto cuando voluntariamente el postulante haya indicado otro medio de notificación, como un correo electrónico,

mediante el cual acepta recibir su notificación.

Declarada la admisibilidad, se suspenderá el proceso de compras de tierras en que se encuentre la comunidad.

## **4.5.2. Etapa N°2: Estudio de Preinversión y Plan de Negocios**

### **4.5.2.1. Objetivos de la Etapa N°2**

Considerando los montos que tendrá la inversión al utilizar esta glosa, se hace necesario contar con un análisis pormenorizado de la viabilidad, los costos del proyecto productivo a realizar, por lo que el primer paso corresponde a un Estudio de Preinversión, para revisar la factibilidad técnica, y la inversión que el proyecto demandará incluyendo infraestructura, capital de trabajo, capacitación y un plan de negocios, según corresponda.

### **4.5.2.2. Resultados esperados de la Etapa N°2**

El estudio de preinversión entregará el costo total de la iniciativa y, así como de manera desagregada a cada uno de los elementos que se deban financiar con cargo al programa 20B. De este modo, se hace necesario que para el éxito de la iniciativa se consideren todas las condiciones necesarias para su adecuada implementación. Como resultado se obtendrá un informe de preinversión y plan de negocios que determinará si la idea de proyectos que presenta la comunidad es factible de realizarse o no.

### **4.5.2.3. Operatoria**

**A.** Declarada admisible la solicitud, se deberá financiar por CONADI o por un tercero, un estudio de preinversión y un plan de negocios para la iniciativa. Este estudio de preinversión podrá financiarse a través del mismo fondo de tierras o a través de otras instituciones o servicios públicos, como un Gobierno Regional, universidades o algún servicio público, con programas relacionados a los estudios de preinversión y planes de negocio.

Para la realización del estudio de preinversión existen variadas alternativas para realizarlo, por cuanto existe una serie de servicios públicos con programas de estudios y/o programas de preinversión, algunos incluso exclusivos para indígenas. Por su parte, la propia CONADI cuenta con dos eventuales líneas de financiamiento propio para estas iniciativas, pudiendo licitar el estudio de preinversión directamente o, mediante un convenio de transferencia de recursos, entregar los recursos necesarios para que otro servicio o universidad lo realice.

- CONADI preinversión.

Se realiza a través del programa Transferencias a la preinversión para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y tiene por propósito la elaboración de estudios y levantamiento de información catastral para la toma de decisiones de CONADI.

- CONADI apoyo al FTAI (33.03.999).

Se desagrega en: Subsidio para la adquisición de tierras (Art. 20 letra a y b, Saneamiento a la propiedad indígena para certidumbre jurídica, Subsidio para la construcción de obras de riego y drenaje indígena y Subsidios para la adquisición de derechos de agua para indígenas. El origen de las transferencias a otras entidades públicas radica en regularización de terrenos (Bienes Nacionales), Municipios y Delegaciones Provinciales (Evaluación de proyectos de riego y asesores territoriales, los que facilitan el acceso a información y tramitación de beneficios, públicos y privados en aquellas comunas en donde la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) no tiene oficinas corporativas, con el objetivo de facilitar el acceso) y Universidades (estudios de pre inversión y factibilidad, riego).

- CORFO- Apoyo para la Formulación de Proyectos Productivos Indígenas de Alto Impacto (AFOPROIN).

El objetivo general de este instrumento es facilitar a organizaciones indígenas chilenas el desarrollo o formulación de iniciativas, ideas de negocio o proyectos productivos, en adelante conjuntamente denominados “Proyectos Productivos Indígena o PPI”, económica y socio-culturalmente sustentables, haciendo posible su acceso a la cobertura financiera, en virtud del instrumento “Programa de Cobertura Indígena - COBIN” de Corfo, que les permita acceder a financiamiento con intermediarios financieros y/o INDAP, realizando además el seguimiento, asesoramiento y acciones habilitantes durante su puesta en marcha.

El proyecto para ser admisible debe considerar iniciativas productivas, idealmente en los sectores priorizados (Agropecuarios, Turismo, Acuicultura, Energía Renovable No Convencionales y Forestal) impulsadas por agrupaciones indígenas, que cuenten con una autoridad tradicional o ancestral territorial que valide la No objeción en el territorio para realización del proyecto a financiar. La iniciativa debe contar con antecedentes que den cuenta de viabilidad y sustentabilidad económica a largo plazo y permitan visualizar su bancabilidad. A su vez, deberá contar con un socio estratégico, vinculado al rubro de la iniciativa.

- Universidades: Incubadoras de Negocios.

La definición de incubadora de negocios radica principalmente en centros que alojan actividades de índole empresarial o industrial en etapa de diseño, prototipos e inicio formal de servicios o productos, incluso pueden aportar equipos, espacio físico, logística y acceso a financiamiento.

En Chile, la Corfo tiene entidades y organismos mediadores para dar subsidios y/o créditos los que a menudo son gestionados por estas incubadoras de negocios, las que se distinguen según la especialidad y especificidad de cada uno.

Tabla N°9: Incubadoras y aceleradoras de negocio desde las Universidades validadas por Corfo				
Nombre	Institución	Especialización	Ciudad	Región
3IE - UTFSM	Universidad Federico Santa María	Emprendimiento Tecnológico. (TI, Biotecnología, Electrónica, etc.). Spin-off universitario, patentes e inversiones en tecnología.	Valparaíso	Valparaíso
AUSTRAL INCUBA	Universidad Austral de Chile	Biotecnología aplicada a cuatro subsectores: Alimentos, Agroindustrial, Forestal y Acuícola.	Valdivia	Los Ríos
CHRYSALIS	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Proyectos de base tecnológica, spin off PUCV y TIC's.	Valparaíso	Valparaíso
INCUBA UDEC	Universidad de Concepción	Multisectorial	Concepción	Biobío
INCUBATEC UFRO	Universidad de La Frontera	TIC's, Turismo de Interés Especial, Manufactura, Agroindustria, Biomásas, Alimentación funcional, Biotecnología.	Temuco	La Araucanía
INNOVO USACH	Universidad de Santiago de Chile	Ingeniería, biotecnología, medioambiente y alimentos	Santiago	Metropolitana
RED DE EMPRENDIMIENTO INACAP	Instituto Nacional de Capacitación Profesional (INACAP)	Multisectorial	Cobertura Nacional	Cobertura Nacional
UDD VENTURES	Universidad del Desarrollo	Negocios dinámicos y escalables, de todas las industrias. Realiza convocatorias especializadas para emprendimientos del Área de la Salud y de Impacto Social positivo.	Santiago y Concepción	Metropolitana y Biobío

Fuente: Elaboración propia, en base a información extraída de Red de Incubadoras Universitarias de Chile.

- Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI) del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).

El Programa de Desarrollo de Inversiones -PDI de INDAP se encuentra dirigido a personas de la Agricultura Familiar Campesina, a Empresas Asociativas Campesinas (EAC) u otro tipo de organizaciones formales o informales, que presenten demandas de inversión en forma individual o asociativa. El PDI busca contribuir a la capitalización y/o modernización de los sistemas de producción silvoagropecuarios y/o conexos (turismo rural, artesanía, agregación de valor y servicios) de la Agricultura Familiar Campesina a través del cofinanciamiento de inversiones. El alcance de financiamiento es de hasta un 60% del valor total bruto de la inversión. Este valor puede llegar a 90% en el caso de proyectos de sustentabilidad ambiental, o bien impulsados por jóvenes, mujeres o pueblos originarios. El porcentaje restante, deberá ser aportado por el postulante en forma de aporte monetario o valorizado.

#### Los incentivos económicos radican en:

1. Apoyo al financiamiento de las inversiones.
2. Apoyo a la formulación del proyecto de inversión y a su ejecución y/o capacitación de los usuarios.
3. Apoyo a la participación y control social sobre inversiones asociativas.

### **Los beneficios del PDI según su clasificación:**

- a) Formulación del proyecto de inversión: financiamiento del diseño en proyectos de infraestructura, plantaciones frutales, uso de Energías Renovables no Convencionales (ERNC) u otros que defina la región.
  - b) Proyectos de inversión: cofinanciamiento para proyectos individuales o grupales, en rubros agrícola, pecuario, forestal, actividades conexas y/o agroambiental.
  - c) Apoyo para la ejecución de las inversiones y capacitación de los usuarios.
  - d) Apoyo a la participación de los usuarios y control social sobre inversiones asociativas.
- B.** El estudio de preinversión deberá analizar aspectos similares a los utilizados por CORFO en su clasificación de proyectos de desarrollo productivo indígena, los que corresponden a:

### **Apertura Multicultural:**

- Consentimiento previo, informado de los postulantes comunitarios: El proyecto es conocido por todos los miembros de la organización indígena y cuenta con la aprobación de la mayoría y de sus autoridades tradicionales, ancestrales o su equivalente, sea que se presente por la entidad indígena o por una parte de ella.
- Cohesión y madurez de la organización indígena: La organización indígena que se encuentre bien cohesionada, se halla en condiciones de desarrollar capacidades de liderazgo y posee la madurez suficiente para afrontar el desafío de comenzar o expandir un negocio.
- Análisis de uso territorial y planificación del territorio: El proyecto debe estar claramente organizado en términos de uso territorial en todas sus dimensiones: culturales, sociales, productivas, entre otras; de este modo, dicha organización debe ser conocida y ser validada por la organización indígena.
- Desarrollo del proyecto en territorio de propiedad indígena: El proyecto se desarrolla en territorio de propiedad indígena. En caso de que se desarrolle en el territorio de un tercero, sea público o privado, se deben exponer y aclarar todas las dimensiones que permitan luego la factibilidad de apoyar y/o invertir en dicho espacio.
- Gobernanza económica: El proyecto presenta un claro y detallado plan de gobernanza económica, que permitiría manejar transparentemente los recursos y hacer un uso responsable de los mismos, con el fin de asegurar la cohesión social y la sustentabilidad del proyecto.

### **Propuesta de Valor:**

- Viabilidad Comercial: El negocio es viable comercialmente, esto es, según el análisis de mercado realizado, existe una demanda por el bien y/o servicio sostenible en el tiempo y un mercado donde el negocio podrá insertarse y competir.
- Viabilidad Técnica y Gestión del Negocio: Es decir, el negocio es viable desde el punto de vista técnico y de gestión empresarial; los recursos físicos y humanos con los que dispone la comunidad y la estructura organizacional, permiten prever un adecuado funcionamiento del negocio, no identificándose barreras que pongan en riesgo de manera significativa el

desarrollo del proyecto.

- Viabilidad Ambiental: Luego de analizar el impacto medioambiental y sus respectivas medidas de mitigación, incluyendo la determinación de la necesidad de una evaluación o declaración de impacto ambiental, se determina que el proyecto es sustentable y, en el caso que corresponda, contará con los permisos medioambientales necesarios.
- Viabilidad Legal: Conseguidos los permisos y/o licencias requeridas para el funcionamiento del negocio, se concluye que el proyecto podrá operar dentro del marco legal.
- Riesgos: Los riesgos planteados en la Propuesta de Valor, considerando sus respectivas medidas de mitigación, no comprometen la puesta en marcha y operación del negocio.

#### **Anteproyecto de Inversión:**

- Rentabilidad: El flujo presenta un VAN positivo a la tasa de retorno exigida.
- Capacidad de Pago: El proyecto presenta una capacidad de pago y, además, genera rentabilidad razonable para los integrantes de la comunidad.
- Análisis de Sensibilidad: El análisis de sensibilidad permite concluir que la rentabilidad y capacidad de pago son robustas a cambios en las principales variables de riesgo.
- Actividades Habilitantes: Las acciones habilitantes realizadas y/o programadas son las necesarias y suficientes para que el proyecto pueda acceder a financiamiento dentro del plazo de duración de la cobertura.

**C.** Efectuado el estudio de preinversión y plan de negocios, se contará con un proyecto detallado que concluirá si se puede o no dar certeza a la viabilidad del proyecto presentado por la comunidad en su solicitud, El estudio entregará el costo de la iniciativa a financiar por CONADI a través del presupuesto 33.01.043, y costos a ser financiados con cargo al 33.01.043, preinversión o al 33.03.999, apoyo al FTAI.

**D.** Los proyectos admisibles con viabilidad para su ejecución, según el estudio de preinversión, serán aprobados mediante Resolución exenta del jefe de la unidad operativa en la cual se detallará el proyecto y el monto a financiar.

### **4.5.3. Etapa N°3: Ejecución y seguimiento**

#### **4.5.3.1. Objetivos de la Etapa N°3**

En esta etapa se ejecutarán y dará seguimiento a las iniciativas que fueron declaradas admisibles en la etapa N°1 y que fueron declaradas viables, según el estudio de preinversión desarrollado en la etapa N°2.

#### **4.5.3.2. Resultados esperados de la Etapa N°3**

Se espera en esta etapa llevar a cabo la ejecución de los proyectos, su seguimiento y cierre administrativo.

### 4.5.3.3. Operatoria

**A.** El Fondo de Tierras y Aguas Indígenas para efecto de una correcta ejecución y seguimiento de los proyectos que fueron aprobados mediante resolución del director Nacional en la etapa previa, iniciará un proceso de licitación para la contratación de una “Asistencia Técnica para la ejecución de proyectos viables bajo Mecanismo Alternativo a la Compra de Tierras”, en la periodicidad y cantidad que la misma CONADI determine según sea la cantidad de proyectos y presupuesto disponible con el que cuenten. Este proceso se desarrollará bajo la modalidad de Licitación Pública para lo cual se deben generar las bases administrativas y bases técnicas correspondientes.

**B.** La licitación de la asistencia técnica se efectuará desde cada unidad operativa de CONADI en el país, con cargo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, y estará destinada al completo beneficio que fuese otorgado a las personas naturales, comunidades y/o parte de comunidades indígenas beneficiadas a través del artículo 20 letra b de la Ley 19.253, para la ejecución de proyectos aprobados mediante resolución y bajo el mecanismo alternativo a la compra de tierras, debiendo necesariamente articularse bajo una concepción de desarrollo integral con vistas a una mejor calidad de vida de los pueblos indígenas.

**C.** El oferente de la asistencia técnica deberá asistir, acompañar y asesorar técnicamente a los beneficiarios que se les ha aprobado un proyecto bajo el mecanismo alternativo, en la cantidad de proyectos y montos que se hayan aprobado en la etapa n°2 por parte de CONADI. Para esto durante el proceso de licitación deberá presentar una propuesta clara y coherente por el periodo de tiempo máximo que determine CONADI considerando para ello dentro de su propuesta describir:

**1)** La Identificación General del Proyecto debe indicar el nombre del ejecutor, nombre del proyecto, nombre del coordinador, localización de este, el tiempo de ejecución del proyecto (indicar fecha de inicio y fecha de término).

**2)** Descripción del Proyecto: Debe indicar los siguientes antecedentes, Objetivo general y objetivos específicos del proyecto, Marco teórico y conceptual, Diseño metodológico, descripción de las etapas y actividades que involucra el proyecto, junto con carta Gantt y sus medios de verificación y productos esperados de la ejecución del proyecto.

**3)** Experiencia del Equipo Técnico: Dice relación a la experiencia que tiene el equipo postulante a través de proyectos que ha desarrollado y que dice en relación con su competencia para ejecutar este tipo de proyecto, la que debe ser acreditada mediante certificado emanado de los organismos demandantes, sin que ningún oferente pueda certificar la experiencia del equipo que ofrece. Los certificados deberán precisar el trabajo realizado, programa o proyecto en concordancia a lo señalado en el currículum vitae.

**4)** La Propuesta Económica: Debe dar cuenta del resumen financiero del proyecto. El ítem

presupuestario y financiero se deberá expresar en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto, esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidas las cargas tributarias que corresponden.

**D.** Una vez adjudicado el servicio con el adjudicatario que se hará cargo de la asistencia técnica para los proyectos aprobados bajo el mecanismo alternativo de compra de tierras, CONADI deberá efectuar una coordinación con dicho adjudicatario para:

- 1)** Definir las etapas, actividades y medios y medios verificadores que deberán ser ingresados.
- 2)** Dar revisión y entrega de la cartera de proyectos adjudicados por CONADI bajo el mecanismo alternativo.
- 3)** Entregar formatos de informes y medios verificadores que deberán ser ingresados por el consultor durante la ejecución del programa.
- 4)** Dar inducción en el llenado de los medios verificadores que deberán ser ingresados.
- 5)** Revisar temas, varios atinentes a la licitación.

**E.** Los productos esperados para la ejecución del programa se encuentran ilustrados en el siguiente cuadro, el que señala las actividades junto a los medios verificadores asociados a cada una de las etapas del servicio licitado con su respectiva ponderación, características y forma de ingreso:

Etapas	%	Actividad	Medios verificador y modalidad de ingreso	
			Medio verificador	Forma ingreso medios verificadores
Asesoría concretada	85%	Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumento de toma de datos que identifique la necesidad de capacitación.</li> <li>• Diagnósticos de necesidad de capacitación.</li> <li>• Acta de capacitación conforme y su respectivo registro fotográfico. Prueba de salida con estado de aprobado o reprobado.</li> <li>• Informe de productividad y habitabilidad.</li> </ul>	Ingreso parcializado por proyecto en papel
		Inversión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de inversión georreferenciado más orden de compra.</li> <li>• Cuadro comparativo de cotizaciones Carta de selección proveedor de trabajo cuando corresponda y factura.</li> </ul>	Ingreso parcializado por proyecto en papel
		Concreción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• informe de finalización firmado por el usuario, más registro fotográfico.</li> </ul>	Ingreso parcializado por proyecto en papel
Cierre	15%	Finalización de la asistencia técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe técnico final y financiero por proyecto, adjuntando disco duro externo y rotulado, con el ID de la licitación referente al foliado y digitalización de carpetas.</li> </ul>	Papel y digital

**F.** Una vez que el consultor haya terminado de obtener los medios verificadores en un proyecto asesorado según tipo de actividad, solo en ese entonces deberá ser ingresado a CONADI. Es decir, podrá proceder a su ingreso en forma paulatina y que culminará hasta la fecha de entrega máxima. En la eventualidad de que existieran casos especiales y que la consultora verifique que no puedan cumplir con los plazos establecidos, esta situación debe ser comunicada a CONADI a través de un informe técnico; siempre y cuando el retraso verificado no dependa del consultor, siendo esto considerado como un caso de fuerza mayor y que será evaluado por CONADI, en función de las externalidades y la proporcionalidad de los proyectos en estado concretado y terminados.

**G.** Actividad de capacitación: el consultor deberá efectuar una capacitación que será de carácter obligatoria para todos los adjudicatarios, de modo que el oferente ante una situación de inasistencia deberá agendar una segunda y/o tercera visita para proceder a su materialización, con objeto de levantar los medios verificadores asociados a esta actividad. Así, el consultor deberá entregar primeramente a CONADI un informe que haga referencia a la metodología que será utilizada para la detección de las necesidades de los usuarios adjudicados, debiendo anexar a dicho informe el instrumento de toma de datos en terreno que será utilizado para identificar la necesidad de capacitación del usuario. Una vez efectuado lo anterior, y siendo aprobado por CONADI a través de carta formal dirigida al consultor, deberá dar paso a la toma de datos en terreno, procesamiento de datos análisis y evaluación y que culminará en la elaboración de los diagnósticos para cada unidad productiva.

Para efectuar los diagnósticos de las necesidades de capacitación por cada unidad productiva, el consultor deberá haber efectuado previamente la toma de datos en terreno, instrumento de toma de datos que identifique la necesidad de capacitación, debiendo considerar para la elaboración de los diagnósticos a lo menos lo siguiente:

- Identificación del beneficiario
- Necesidad de capacitación
- Objetivo de la capacitación
- Tipo de capacitación
- Temáticas por abordar
- Criterio de evaluación horas y expositor
- Resultado y conclusiones

Igualmente se deberá tener presente que tanto el instrumento de toma de datos y los diagnósticos deberán venir firmados por el beneficiario.

Una vez finalizado lo anterior, el consultor deberá dar paso al proceso de capacitación.

La capacitación podrá ser efectuada en forma individual o grupal, en forma presencial, inclusive en aquellas instancias en que se pueda realizar vía remota. En tales circunstancias, el consultor deberá informar a CONADI, mediante carta formal, la calendarización de las fechas de capacitación, dependencias utilizadas, identificación del capacitador y adjuntar las presentaciones y materiales

de apoyo a ser entregados, según tipo de capacitación, definidas las fechas, hora y lugar que el consultor se deberá proceder a lo siguiente:

- Entrega de materiales y presentación a los usuarios a capacitar.
- Levantar acta de conformidad de capacitación por unidad productiva.
- Prueba de conocimientos en estado de aprobado y/o reprobado, en conformidad a la capacitación efectuada por cada unidad productiva.

En la eventualidad de que se diagnostique la necesidad de capacitación de alguna unidad productiva que se encuentre fuera de las competencias de los profesionales que prestarán servicio en la presente licitación, el consultor deberá proceder a la contratación directa de algún profesional idóneo que cuente con las competencias para efectuar dicho proceso de capacitación.

Habitabilidad: el consultor deberá levantar un informe que dé cuenta de la situación productiva, económica y de habitabilidad por cada unidad productiva asesorada; aquello deberá ser elaborado en conjunto con el usuario, de modo de entregar como resultado un ordenamiento predial básico que haga referencia a las mejoras que se podrían efectuar a sus sistemas productivos y de habitabilidad, debiendo hacer entrega de dicho informe al representante legal del proyecto asesorado y una copia en la oficina de CONADI.

Lo anterior deberá contener como mínimo la siguiente información de forma cuantitativa y cualitativa:

- Habitabilidad: descripción cuantitativa y cualitativa del grupo familiar, infraestructura y equipamiento a nivel familiar y predial.
- Economía e ingresos familiares: detalle cuantitativo de márgenes de costos y utilidades por concepto de sistemas productivos a nivel predial y otras fuentes de ingresos y egresos a nivel familiar.
- Caracterización y cuantificación del entorno e identificación de sistemas productivos utilizados: identificar, caracterizar y cuantificar el entorno a nivel predial. Identificar y detallar los sistemas productivos que el beneficiario efectúa y propender a desarrollar una propuesta de mejora básica de sus sistemas productivos y ordenamiento del predio.

La copia en original entregada a CONADI deberá venir firmada por el beneficiario y el profesional elaborador.

**H. Actividad de inversión:** el consultor deberá revisar cada proyecto en conjunto con el beneficiario, de modo de proceder a elaborar y hacer ingreso de forma paulatina los respectivos informes de inversión georreferenciados y que deberán ser firmados por el adjudicatario y el consultor, anexando sus respectivas órdenes de compra, cuadro comparativo, cotizaciones, carta de selección del proveedor, y/o la orden de trabajo respectiva, informes complementarios, cuando correspondan, y documento tributario de pago.

Es deber del consultor asesorar y acompañar al adjudicatario en todo lo referente al proceso de cotización y selección de proveedores, quedando estrictamente prohibido sostener reuniones con el adjudicatario en plazas o en lugares no formales.

I. Actividad de Concreción: el consultor deberá gestionar y agilizar la entrega de los productos, bienes y/o servicios de los respectivos proveedores y programar las respectivas visitas de supervisión, las que deberán ser informadas a CONADI con el objeto de asistir en forma conjunta a verificar in situ la recepción conforme de los bienes insumos y/o servicios.

En este proceso, el consultor deberá emitir un informe de finalización, que deberá estar firmado por el usuario, con su respectivo registro fotográfico. Lo anterior deberá estar redactado de forma ordenada e identificando las fotografías con los respectivos nombres de los bienes adquiridos.

Finalización de la asistencia técnica: para dar cumplimiento a esta actividad, el consultor deberá proceder a foliar cada expediente administrativo por unidad productiva, luego, deberá separar cada documento según sus características y proceder a digitalizar, por separado, cada documento del proyecto asesorado identificando nominativamente cada archivo. Una vez efectuado aquello deberá agrupar todos los archivos en una carpeta digital que será identificada por el nombre del usuario. Lo anterior deberá ser contenido en un disco duro externo y rotulado con el id de la licitación y que deberá ser adjuntado al informe técnico final y financiero del programa debiendo contener como mínimo lo que se indica a continuación: Informe técnico

- Nombre y creativo de la licitación.
- Cuadro que detalle número de proyectos asesorados por comuna con sus respectivos montos y análisis.
- Cuadro que detalle el estado de concreción de cada iniciativa, monto total pagado, aporte CONADI y aportes propios efectuados, junto con su análisis.
- Cuadro que detalle, nombre beneficiario, nombre de capacitación, lugar de capacitación, fecha de capacitación y estado de aprobación y análisis.
- Conclusiones
- Anexos: documento o nómina de devolución de pasajes, cuando corresponda (la nómina deberá estar escrita en computador y llenada en todos sus campos). Registro audiovisual que dé cuenta de las horas cronológicas de la capacitación efectuada a los usuarios, ya sean individuales y/o grupales.

### **Informe financiero**

Informe que dé cuenta de la utilización de los recursos de la ejecución de la asistencia según la propuesta económica presentada para su ejecución.

## CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES

Hasta el año 2022, en sus casi 30 años de existencia, CONADI, a través de su Programa de Tierras del artículo 20 letra b) de la Ley 19.253, ha adquirido 217.210 hectáreas, en 939 procesos administrativos, con una inversión total de MM\$648.660. Este procedimiento ha tenido variaciones considerables a lo largo de la historia. En su regulación inicial, como hemos visto, solo se realizaba mediante el propio artículo 20 letra b) de la Ley 19.253 y lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo 395, por lo que en una primera etapa las compras de tierras bajo la aplicación del citado artículo se realizaban sin un mayor análisis jurídico administrativo y sin mayor discriminación, incluso participando el Consejo Nacional de CONADI en la priorización y selección de comunidades beneficiadas.

Con el correr de los años y debido a factores como la creciente demanda y la necesidad de un mayor control por parte de la institución, se fue mejorando el procedimiento, es así como a través de resoluciones de los distintos directores nacionales de CONADI se intentó procedimentar el programa de compra de tierras. Es, por esto, que, desde el punto de vista administrativo, hoy podemos encontrar procesos con diversos criterios para conceder una “aplicabilidad” y diversas personas facultadas para realizar este trámite, encontrando informes firmados por el fiscal de CONADI, por abogados de fiscalía e incluso fórmulas aún más extrañas, como resoluciones del fiscal, funcionario que no posee esta potestad.

Esta diversidad de firmantes y modalidades de firma logró, de cierta manera, asentarse y consolidar la necesidad de realizar un informe jurídico administrativo, firmado por el fiscal, en el cual se reconoce un problema de tierras solucionable con la aplicación del artículo 20 letra b) de la Ley 19.253, que desde el año 2021, y luego de recoger observaciones y sugerencias de la Contraloría General de la República, se entrega la primera “aplicabilidad” por Resolución Exenta del director nacional que aprueba el informe jurídico administrativo emanado de Fiscalía, dando con esto certeza a un trámite que históricamente había sido emitido sin posibilidad de recursos administrativos y con la incerteza de reiteradas revisiones y cambios de criterio.

Como se ha analizado en el capítulo 3 del presente estudio, podemos ver la escasa regulación legal que el uso del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas ha tenido desde su inicio, lo que ha debido ser complementado mediante el establecimiento de glosas en la Ley de Presupuesto; de esta forma, hoy logramos contar con criterios objetivos que permiten un correcto uso de este presupuesto, más allá de las críticas por la naturaleza y otras dudas sobre esta política pública.

De esta manera, a lo dispuesto en el propio artículo 20 y en el artículo 6 del Decreto Supremo, se fueron sumando distintas glosas a la Ley de Presupuestos de la Corporación, principalmente desde el año 2017 en adelante, imponiendo requisitos, limitaciones y obligaciones de entrega de información al Congreso Nacional. Dentro de estas, se destacan la imposibilidad de adquirir predios que se encuentren perturbados, la priorización de las comunidades que no registren compra anterior, el requisito de dar por cumplida su demanda de tierras y, por consiguiente, solucionado el problema presentado ante el Estado, se suma el recientemente anexo sobre la priorización de predios dentro o colindantes al Título de Merced del cual proviene la comunidad demandante y,

por supuesto, la glosa 26 del año 2022 y la glosa 15 del año 2023, las que hemos analizado en este estudio y propuesto una metodología para su aplicación.

Sin duda, el hecho de legislar a través de glosas de la Ley de Presupuesto no resulta del todo adecuado, ya que estas glosas son tramitadas, modificadas y confirmadas o desechadas, año a año, respondiendo al ciclo presupuestario y al eje programático del gobierno en curso. El ideal sería la modificación de la Ley Indígena y/o el Decreto Supremo 395, lo que resulta engorroso y políticamente complejo ya que los intentos de cualquier discusión para realizar modificación no han concluido exitosamente, fundándose en la ratificación, por parte de Chile, del Convenio 169 de 2009, que señala que es deber del Estado consultar toda medida administrativa o legislativa que sea susceptible de afectar directamente a la población indígena. Esto ha llevado a los legisladores, quienes no cuentan con un procedimiento de consulta, a regular este programa y completar sus normas a través de las mencionadas glosas.

Sumado al control y entrega de información al Congreso Nacional, se ha incorporado la Contraloría General de la República, que en el marco de sus atribuciones y potestades, realiza control de legalidad de los actos de la administración del Estado y la fiscalización de los fondos del Fisco en el proceso de compra de tierras, con el fin de controlar la legalidad del gasto y comprobar el cumplimiento de los requisitos legales en los casos que la inversión pública exceda las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

La glosa 15 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2023 permite el financiamiento de iniciativas productivas o de habitabilidad con cargo al presupuesto del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI, otorgando una ventana de oportunidades en las vías de solución de los problemas de tierras señalados en el artículo 20 letra b) y reconocidos en una resolución que aprueba un informe jurídico administrativo que reconoce un problema de tierras solucionable con la aplicación del artículo 20 letra b), por lo que se mantienen las dos grandes etapas de este procedimiento: el reconocimiento del problema y la solución de este.

El objetivo del estudio es proponer una aplicación práctica a la solución alternativa al problema de tierras que hasta hoy se ha realizado con la compra de tierras, tomando como base los procedimientos análogos existentes para la ejecución de los programas y presupuesto de CONADI en el mismo Fondo de Tierras Indígenas, así como el Fondo de Desarrollo Indígena y otros. Si bien esta solución alternativa es novedosa, no es nuevo el reemplazo de la tierra desde un concepto de territorio y la vinculación de la comunidad con su propio lugar de origen, ya que en la historia del programa 20 b) hemos visto que los beneficiarios han renunciando a la vinculación territorial, alejándose de la solución directa del Título de Merced. Así, comunidades han propuesto y así se ha concretado, la compra de inmuebles lejanos a su propio territorio. Se han revisado casos donde comunidades han optado voluntariamente a predios en comunas vecinas: Padre Las Casas-Temuco o incluso compras fuera de la región, desde la comuna de Lautaro en la región de La Araucanía hacia la comuna de Los Lagos, en la región de Los Ríos, constituyendo una verdadera compensación por equivalencia en tierras. Lo anterior se ha producido principalmente por la escasez de tierras para vender a comunidades indígenas y por la falta de coincidencia en la superficie de los predios y la

superficie demandada por la comunidad.

Con la autorización señalada por glosa, el estudio se focalizó en proponer un procedimiento adecuado para cumplir con la glosa y demás normas que regulan la ejecución del programa de compra de tierras, teniendo como principio rector la voluntariedad y manteniendo la solución para la comunidad legalmente constituida, respetando así la forma de organización actual del pueblo mapuche.

La propuesta de procedimiento se inicia con una solicitud escrita de la persona, comunidad o parte de esta, para continuar con un pronunciamiento formal del organismo estatal, lo que constituye una ventaja comparativa importante con el procedimiento regular de compra de tierras. Este pronunciamiento toma forma en una resolución exenta de admisibilidad por parte del Director o Jefe de Oficina de la Unidad Operativa del domicilio del solicitante, dando certeza al inicio del procedimiento y obligando al ente administrativo a pronunciarse sobre la continuidad de la solicitud, abriendo todo el abanico de recursos administrativos en caso de negativa o falta de algún requisito necesario para su continuidad.

Una vez declarada admisible la solicitud, se ha determinado como necesario responder dos preguntas claves para el desarrollo de la iniciativa: ¿es viable la iniciativa que se solicita financiar? y ¿cuánto cuesta financiar esta iniciativa? Para dar respuesta, se propone, con recursos de CONADI u otros servicios públicos, financiar una licitación para la realización de un estudio que evalúe la inversión a realizar, definiendo su viabilidad y factibilidad técnica, lo que, por ejemplo, debiese descartar ciertos frutales en zonas extremadamente heladas o que no cuenten con riego o calidad de suelo necesaria. Asimismo, esta licitación, en caso de existir factibilidad técnica, debiese proponer un detallado plan de negocios y los costos de la inversión para su realización. Con estos antecedentes ya se podría financiar la iniciativa solicitada, por lo que mediante una licitación pública se contrataría a la empresa que la ejecute, poniendo a disposición de la comunidad la capacitación, infraestructura y gestión inicial del proyecto de habitabilidad o productividad.

Una duda que ha surgido para la implementación de esta iniciativa tiene relación con los montos del financiamiento. Al tratarse de una especie de indemnización o cumplimiento por equivalencia, en que la comunidad debe libremente decidir aplicar esta glosa, se da por terminada su demanda de tierras, utilizando la misma resolución o acto administrativo que en su oportunidad reconoció un problema de tierras solucionable con la aplicación del artículo 20 letra b de la Ley 19.253. Así, el monto del financiamiento debiese ser equivalente al costo que le habría significado al Estado y particularmente a CONADI, la adquisición de tierras para la comunidad solicitante, considerando su valor y la eventual superficie a adquirir de acuerdo a lo reconocido en la resolución que aprueba la aplicación del artículo 20 letra b) de la Ley 19.253.

Al consignar el cumplimiento de la demanda de tierras de la comunidad al momento de obtener el financiamiento para su iniciativa productiva o de habitabilidad, se da por terminado y por resuelto el problema de tierras invocado en su primera reclamación y reconocido en su informe jurídico administrativo. Por lo que en caso de ser el problema invocado la pérdida territorial de un Título de

Merced debiese entenderse solucionado el problema de la totalidad del título invocado.

Un problema que se presenta en la aplicación de este mecanismo lo constituyen las comunidades que ya han sido beneficiadas con compras de tierras. ¿Podrán optar al uso de este mecanismo? A nuestro parecer, los límites radicarían en: a) glosas presupuestarias y b) actos administrativos fundados (Resoluciones Exentas) de CONADI. Las glosas aplicables para estos casos corresponden a aquellas que prioriza la inversión a través del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas que no hayan sido beneficiados con anterioridad y la glosa que limita el uso de un Título de Merced como fundamento para nuevas solicitudes. Ejemplo de esto último es un Título de Merced del que nacen tres comunidades indígenas, donde dos de ellas han sido beneficiadas con el programa del artículo 20 letra b), satisfaciendo totalmente la demanda de tierras; esta situación no permitiría que la tercera comunidad pueda optar a la aplicación de la glosa, así como tampoco a una compra de tierras.

La segunda limitante la constituyen las propias resoluciones de CONADI, ya que existen aplicabilidades que, junto con reconocer el problema de tierras, señalan que una vez realizada la compra se da por finalizada toda reclamación respecto al Título de Merced invocado. Misma situación la encontramos en las resoluciones que aprueban el financiamiento para una compra de tierras, donde mediante exigencia de Contraloría, se solicita a la comunidad un acta de “cierre de demanda”, lo que se recoge en dicha resolución con una mención expresa a que, realizada la compra, la comunidad declara no tener problemas pendientes relativos al Título de Merced que justifica la compra.

Este mecanismo, además, abre la puerta a otro tipo de compensaciones, por ejemplo, en dinero. A nuestro juicio, las normas del Convenio 169, señaladas en el capítulo 2, lo permitirían para los casos de comunidades que hayan sido trasladadas y su retorno no sea posible, donde voluntariamente soliciten una indemnización en dinero o en especie, lo que sin duda contribuye, al igual que el mecanismo analizado, a dar una solución definitiva y permanente que dé certeza y bienestar a las comunidades mapuche de las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

# TABLAS

## **TABLA N°1: DISTRIBUCIÓN TÍTULOS DE MERCED, REGISTRO INFORME COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO.**

Fuente: José Aylwin, Martín Correa. "Tierras indígenas de Malleco: Antecedentes Histórico-Legislativos y Estudios de Comunidades". P58.

## **TABLA N°2: DISTRIBUCIÓN TÍTULOS DE MERCED, REGISTROS CONADI.**

Fuente: Resolución N°008 del 08 de marzo del año 2022 de la CONADI que "Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y convoca a la Licitación Pública denominada "Catastro de Títulos de Merced para las Regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos".

## **TABLA N°3: DISTRIBUCIÓN TÍTULOS DE MERCED, REGISTRO INFORME COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO.**

Fuente: Elaboración propia, en base al D.S. N°395.

## **TABLA N°4: RESOLUCIÓN EXENTA APRUEBA MODIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA FONDOS Y PROGRAMAS DE LA CONADI 2022.**

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada a través de Transparencia de CONADI.

## **TABLA N°5: INFORME EJECUCIÓN PROGRAMA CUARTO TRIMESTRE, CONADI.**

Fuente: DIPRES

## **TABLA N°6: TABLA COMPARATIVA GLOSA 26/22 Y 15/23, CONADI**

Fuente: Elaboración propia, con información de DIPRES.

## **TABLA N°7: PROGRAMAS Y COMPONENTES DEL FONDO DE TIERRAS Y AGUAS INDÍGENAS**

Fuente: Elaboración propia, en base a información del Banco Integrado de Programas Sociales MDSyF.

## **TABLA N°8: PROGRAMAS Y COMPONENTES DEL FONDO DE TIERRAS Y AGUAS INDÍGENAS**

Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida mediante Transparencia de CONADI

## **TABLA N°9: INCUBADORAS Y ACELERADORAS DE NEGOCIO DESDE LAS UNIVERSIDADES VALIDADAS POR CORFO.**

Fuente: Elaboración propia, en base a información extraída de Red de Incubadoras Universitarias de Chile.

# GRÁFICOS

**GRÁFICO N°1: PARTICIPACIÓN DE LOS ÍTEMS EN EL GASTO DE CONADI PRESUPUESTO 2023.**

Fuente: Elaboración propia, en base a Ley de Presupuestos año 2023 CONADI.

**GRÁFICO N°2: COMPARATIVO PRESUPUESTARIO 2022 Y 2023.**

Fuente: Elaboración propia, en base a Ley de Presupuestos año 2023 CONADI.

**GRÁFICO N°3: COMPONENTES FTAI Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DICIEMBRE 2022.**

Fuente: Elaboración propia, en base a Ley de Presupuestos año 2023 CONADI.

**GRÁFICO N°4: INFORMES JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS FAVORABLES EMITIDOS POR AÑO EN CONADI.**

Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida vía Transparencia CONADI.

**GRÁFICO N°5 CANTIDAD DE COMPRAS DE PREDIOS GESTIONADOS POR AÑO EN CONADI.**

Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida vía Transparencia CONADI.

**GRÁFICO N°6: SUPERFICIE TOTAL COMPRADA POR AÑO EN CONADI.**

Fuente: Elaboración propia, en base a Información Obtenida vía Transparencia CONADI.

**GRÁFICO N°7: PRESUPUESTO TOTAL ANUAL GASTADO EN COMPRAS POR CONADI**

Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida vía Transparencia CONADI.

# ANEXOS

**ANEXO N° 1**  
**CARTA DE SOLICITUD**  
**MODALIDAD: COMUNIDAD INDIGENA/PARTE DE COMUNIDAD**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

A: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

Por el presente, la Comunidad \_\_\_\_\_ Personalidad Jurídica N° \_\_\_\_\_ de la Comuna de \_\_\_\_\_ vienen a manifestar su interés en participar del mecanismo alternativo a la compra de Tierras por los motivos que se indican:

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
Nombre Presidente(a) de la Comunidad Indígena

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 2**  
**CARTA DE SOLICITUD**  
**MODALIDAD: PERSONA INDÍGENA**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

A: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

Por el presente, yo, \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_ de la Comuna de \_\_\_\_\_  
vengo a manifestar mi interés en participar del mecanismo alternativo a la compra de Tierras por  
los motivos que se indican:

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
Nombre Solicitante

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 3**  
**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**  
**MODALIDAD: COMUNIDAD INDIGENA/PARTE DE COMUNIDAD**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

Nombre del Representante Legal. Presidente (a):

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Cedula de Identidad N°: \_\_\_\_\_ Nombre Comunidad Indígena: \_\_\_\_\_

RUT de la Comunidad: \_\_\_\_\_

Dirección de la Comunidad o Parte de la Comunidad:

Comuna \_\_\_\_\_

Correo electrónico 1: \_\_\_\_\_ Correo electrónico 2: \_\_\_\_\_

**Datos de los miembros de la comunidad:**

INFORMACIÓN	CANTIDAD
Nº Familias Beneficiadas	
Nº Personas Beneficiadas	
Nº Hombres	
Nº Mujeres	

**Datos Personería Jurídica**

N.º Inscripción en Registro de Receptores de Fondos Públicos de CONADI. (N.º Folio)	
N.º Personalidad Jurídica (N.º Folio)	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Nombre Presidente(a) de la Comunidad Indígena

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 4**  
**IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**  
**MODALIDAD: PERSONA INDÍGENA**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULACIÓN:**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Sector (Urbano /rural): \_\_\_\_\_ Cedula de Identidad N°: \_\_\_\_\_

Pueblo Indígena al que pertenece: \_\_\_\_\_

N° de folio del certificado Calidad Indígena: \_\_\_\_\_

¿Es Ud. el Jefe/a de Hogar?: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Nivel Educativo (Básica completa, Básica incompleta, Media Completa, Media incompleta, técnico, Superior):

\_\_\_\_\_

Nombre Comunidad Indígena a la que pertenece: \_\_\_\_\_

RUT de la Comunidad: \_\_\_\_\_

Dirección de la Comunidad o Parte de la Comunidad: \_\_\_\_\_

Comuna: \_\_\_\_\_

Sector: \_\_\_\_\_

Correo electrónico 1: \_\_\_\_\_ Correo electrónico 2: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Nombre Solicitante

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 5**  
**PROYECTO PRODUCTIVO**

**MODALIDAD: COMUNIDAD INDÍGENA / PARTE DE COMUNIDAD / PERSONA INDÍGENA**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

**1. INFORMACION DEL SOLICITANTE**

**A. INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

TIPO DE POSTULACIÓN: COMUNITARIA/PARTE DE COMUNIDAD/PERSONA INDIVIDUAL	
NOMBRE COMUNIDAD INDÍGENA/ PARTE DE COMUNIDAD INDÍGENA O PERSONA QUE EJECUTARA	
NOMBRE DEL PROYECTO	
NOMBRE DE COMUNA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO	
NOMBRE SECTOR DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO	

**B. DATOS DEL POSTULANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
N° DE CERTIFICADO CALIDAD INDÍGENA	
DOMICILIO	
COMUNA	
SECTOR	
NOMBRE COMUNIDAD INDÍGENA	
TELÉFONO(S) DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	
FIRMA DEL POSTULANTE/ REPRESENTANTE LEGAL	

### C. DATOS DEL PREDIO

NOMBRE	
ROL	
SUPERFICIE(HAS)	
AÑO ADJUDICACION	

### 2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO PRODUCTIVO

A. EXPLIQUE, QUÉ TRABAJOS SE ESTÁN REALIZANDO ACTUALMENTE EN EL PREDIO DONDE SE EMPLAZARÁ SU PROYECTO.


B. REALICE UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PREDIO.

Rubros que se trabajan en el predio, Ej.: Ganadería, cultivos tradicionales, frutales, hortalizas, leña, turismo etc. Señalando cual es el principal, justifique.	
¿Qué cantidad y qué tipo de ganado poseen? (Vacuno, equino, ovino, aves, cerdos, etc.).	
¿Qué infraestructura básica, poseen? (Galpón, cobertizo, bodega, invernadero, instalaciones turísticas, corrales secadores de leña etc.).	
Qué maquinarias, herramientas y equipamiento poseen. Señale en qué estado se encuentran.	
¿Qué otra instalación productiva posee? (Centro de acopio, packing, Salas de proceso, Salas de Ordeña, etc.).	

C. DESCRIBA LA DISTRIBUCIÓN DE SU PREDIO, MEDIANTE UN DIBUJO QUE SEÑALE LOS USOS ACTUALES INDICANDO LA ACTIVIDAD QUE REALIZA Y HAS. EJ. SEÑALAR CANTIDAD DE HAS DEDICADAS A HORTALIZAS, PRADERAS, CULTIVOS TRADICIONALES, GANADERÍA, PRODUCCIÓN DE LEÑA, TURISMO ETC.

--

**D.- ¿REALIZAN ALGUNA PRÁCTICA DE TIPO CULTURAL EN EL PREDIO? INDIQUE:**

¿Destinan algún espacio del predio para realizar prácticas de tipo cultural?	
¿Realizan alguna práctica cultural en el predio? Señale (guillatún, Lepun, palín, machitún, elwün, trafkintun, etc.)	

**3.DESARROLLO DEL PROYECTO**

**A. INDICAR CUÁLES SON EL OBJETIVO GENERAL Y LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE SU PROYECTO:**

Objetivo General del Proyecto	
Objetivos Específicos para lograr con el proyecto	1-
	2-
	3-
	4-

**B. INDIQUE CUÁL O CUÁLES EJES DE TRABAJO PRETENDEN ABORDAR CON EL PROYECTO, MARQUE CON UNA X:**

ÁREA TEMÁTICA	MARCAR CON UNA X
1. Sistemas productivos prediales y/o territoriales.	
2. Turismo.	
3. Energías renovables no convencionales y eficiencia energética.	
4. Reconversión agrícola.	
5. Conservación y manejo del suelo y los recursos hídricos.	

C. DESCRIBA ¿QUÉ ACTIVIDADES REALIZARÁ? Y ¿CÓMO IMPLEMENTARÁ CADA EJE DE TRABAJO SELECCIONADO?, SEÑALANDO TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS, ENTRE OTRAS, QUE SERÁN NECESARIAS INCORPORAR PARA IMPLEMENTARLOS. (SOLUCIÓN PROPUESTA).

EJE TEMATICO	OBJETIVO PARA LOGRAR	ACTIVIDADES QUE REALIZAR	RESULTADO ESPERADO
1.	1.	1.	1.
		2.	2.
	2.	1.	1.
		2.	2.
2	1.	1.	1.
		2.	2.
	2.	1.	1.
		2.	2.
3	1.	1.	1.
		2.	2.
	2.	1.	1.
		2.	2.

(Agregue todas las filas necesarias)

D. ¿QUÉ NUEVAS OPORTUNIDADES CREE USTED PUEDA LOGRAR CON ESTA SOLUCIÓN Y EN QUÉ PLAZO?


**E. LA COMUNIDAD INDÍGENA O PARTE DE COMUNIDAD INDÍGENA, ¿PARTICIPA DE ALGUNA RED O ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO?, DESCRIBA (EN CASO DE QUE SU RESPUESTA SEA POSITIVA, DEBE ADJUNTAR DOCUMENTO DE RESPALDO CORRESPONDIENTE).**


**F. SUSTENTABILIDAD DE SU INICIATIVA. (DESCRIBA QUE PROCESOS O PRACTICA LE PERMITIRÁN UN CRECIMIENTO ECONÓMICO Y RESPONSABLE EN EL USO DE RECURSOS NATURALES). EJEMPLOS: USO DE ENERGÍA SOLAR, APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS, ECOTURISMO, ETC.**


**F. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

TOTAL, DURACIÓN DEL PROYECTO (en meses): \_\_\_\_\_ meses\_\_\_\_\_

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	RESPONSABLE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						

(Agregue todas las filas necesarias)

**G. DESARROLLO FINANCIERO DEL PROYECTO:**

RECURSOS SOLICITADOS A CONADI:

DETALLE DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD	MONTO
TOTAL		

DESGLOSE DE LAS INVERSIONES:

DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA	EJE TEMÁTICO	SOLICITADO A CONADI (\$)	APORTE Extra (si correspondiera)(\$)	TOTAL (\$)	OBSERVACIÓN
TOTAL (\$)					

**H. PLANO DE UBICACIÓN DEL PROYECTO: SEÑALAR CON CLARIDAD EL SECTOR O LUGAR, CAMINOS DE ACCESO Y PUNTOS DE REFERENCIA (ESCUELA, POSTA, GARITA, ETC.), CON DETALLE EN KILÓMETROS. LO ANTERIOR PARA REALIZAR LA VISITA EN TERRENO. SI NO VIVE EN**

EL PREDIO, DEBE AGREGAR ADEMÁS UN PLANO DE ACCESO A SU DOMICILIO.



\_\_\_\_\_

**FIRMA**

Nombre Presidente(a) de la Comunidad Indígena o del Solicitante

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 6**  
**NOMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO**  
**MODALIDAD: COMUNIDAD INDÍGENA/PARTE DE COMUNIDAD/ PERSONA INDÍGENA**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

Nº	NOMBRE (JEFE FAMILIA)	EDAD	Nº PERS. GRUPO FAM.	RUT	Nº ACREDITACIÓN INDÍGENA	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

TOTAL, FAMILIAS: \_\_\_\_\_

TOTAL, PERSONAS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

Nombre Presidente(a) de la Comunidad Indígena o del Solicitante

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 7**  
**PROYECTO DE HABITABILIDAD**  
**MODALIDAD: COMUNIDAD INDÍGENA/PARTE DE COMUNIDAD/ PERSONA INDÍGENA**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

Se debe presentar 1 anexo N°6 por cada beneficiario que conforman el proyecto.

**1. INFORMACION DEL SOLICITANTE**

**D. INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

TIPO DE POSTULACIÓN: COMUNITARIA/ PARTE DE COMUNIDAD/PERSONA INDIVIDUAL	
NOMBRE COMUNIDAD INDÍGENA/ PARTE DE COMUNIDAD INDÍGENA O PERSONA QUE EJECUTARÁ	
NOMBRE DEL PROYECTO	
NOMBRE DE COMUNA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO	
NOMBRE SECTOR DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO	

**E. DATOS DEL POSTULANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE /REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
N° DE CERTIFICADO CALIDAD INDÍGENA	
DOMICILIO	
COMUNA	
SECTOR	
NOMBRE COMUNIDAD INDÍGENA	
TELÉFONO(S) DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	
FIRMA DEL POSTULANTE/ REPRESENTANTE LEGAL	

## F. CANTIDAD DE HOGARES QUE OPTAN POR UN PROYECTO DE HABITABILIDAD

¿Cuántos hogares integran el proyecto?	
----------------------------------------	--

## G. FICHA POR HOGAR

Se debe crear una ficha por cada hogar que integre el proyecto, según sea la modalidad (comunidad indígena/parte de comunidad/ persona indígena), la cantidad de fichas debe coincidir con las cantidades informadas en la letra “F. Cantidad de Hogares que optan por un proyecto de habitabilidad”.

### G.1. Datos de conformación del hogar:

Las siguientes preguntas tienen como objetivo obtener información adicional de su Hogar y los datos deben coincidir con la información de la Cartola del Registro Social de Hogares presentada en su postulación:

¿Cuántas personas Conforman su Hogar? Marque con una X	a) Mas de 7 integrantes	
	b) De 5 a 6 integrantes	
	c) De 3 a 4 integrantes	
	d) 2 integrantes	
	e) 1 integrante	

### G.2. Describa cual es la condición de tenencia del inmueble donde se emplaza su hogar:

Arrendatario: _____	Propietario: _____	Otro: _____ Indique cual: _____
Describa brevemente las condiciones de su hogar (Ej: Es casa, departamento, cantidad de habitaciones, baños, servicios básicos con los que cuenta el hogar, condiciones del terreno en el que se emplaza la vivienda, etc.) y donde se instalarán los equipos o inversiones que se financiarían con este proyecto. (Opcionalmente puede adjuntar fotografías en esta sección para complementar la descripción realizada, pudiendo adjuntar también documentación que acredite la tenencia de la propiedad donde se emplaza el hogar (certificado de dominio, contrato de arriendo, autorización de uso, etc.)		

**G.3. Marque con una x el ítem de financiamiento al cual postula:**

Servicios básicos (Agua, eléctrico, calefacción, Excretas).	<input type="checkbox"/>
Vivienda (reparación, Recintos, ampliación, Accesibilidad)	<input type="checkbox"/>
Equipamiento (Camas, Mueble estudios, cocina, Muebles de comer, guardar)	<input type="checkbox"/>
Entorno (residuos, Servicio de limpieza, Acceso vivienda, áreas Verdes)	<input type="checkbox"/>

**G.4. Describa cual es problema que presenta su hogar, según el o los ítems seleccionados en el punto anterior:**

(Opcionalmente puede adjuntar fotografías en esta sección para complementar la descripción)

**G.5. Señale como la ejecución de este proyecto solucionaría lo planteado en el punto anterior:  
(Justifique la relevancia del proyecto para su hogar)**

**G.6.- Financiamiento y costos del proyecto:**

(Podrá adjuntar de manera referencial cotizaciones online y/o formales de comercios establecidos de los productos a financiar)

Ítem de inversión	Monto solicitado a CONADI	Detalles de productos a financiar
Servicios básicos	\$	
Vivienda	\$	
Equipamiento	\$	
Entorno	\$	
Total	\$	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Nombre Presidente(a) de la Comunidad Indígena o del Solicitante

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 8**  
**NOMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE HABITABILIDAD**  
**MODALIDAD: COMUNIDAD INDÍGENA/PARTE DE COMUNIDAD/ PERSONA INDÍGENA**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

Nº	NOMBRE (JEFE FAMILIA)	EDAD	Nº PERS. GRUPO FAM.	RUT	Nº ACREDITACIÓN INDÍGENA	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

TOTAL, FAMILIAS: \_\_\_\_\_

TOTAL, PERSONAS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Nombre Presidente(a) de la Comunidad Indígena o del Solicitante

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 9**  
**DECLARACION JURADA SIMPLE**  
**MODALIDAD: COMUNIDAD INDIGENA/PARTE DE COMUNIDAD**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

Yo \_\_\_\_\_ Cédula Nacional de Identidad o Rut  
(si es comunidad) N° \_\_\_\_\_ Representante legal \_\_\_\_\_ Del proyecto, domiciliado  
(a) en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_ bajo la fe de juramento declaro lo siguiente:  
No tener rendiciones pendientes con la CONADI, EXPROGRAMA ORÍGENES Y CHILE INDÍGENA.  
Me comprometo además a proceder durante la ejecución del proyecto a entregar todos los  
antecedentes y requerimientos exigidos por CONADI para concretar la iniciativa presentada.

Declaro que, en caso de ser acogida la presente solicitud, deseo recibir la Información del proceso  
a través del siguiente medio (elegir solo uno):

Correo certificado a la siguiente dirección	
Correo electrónico del postulante:	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
Representante Legal de la Comunidad Indígena  
o Representante de parte de Comunidad o Persona Indígena

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 10**  
**DECLARACION JURADA SIMPLE**  
**MODALIDAD: PERSONA INDIGENA**  
**MECANISMO ALTERNATIVO A LA COMPRA DE TIERRAS**

Yo \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad  
o Rut (si es comunidad) N° \_\_\_\_\_ Representante legal \_\_\_\_\_  
Del proyecto, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_  
bajo la fe de juramento declaro lo siguiente: \_\_\_\_\_

- No tener rendiciones pendientes con la CONADI, EXPROGRAMA ORIGENES Y CHILE INDIGENA.
- De lograr el financiamiento de la iniciativa presentada manifiesto mi voluntad en que se consigne en la resolución que apruebe el financiamiento el hecho de que se da por cumplido su demanda de tierras o cualquier reclamación respecto al problema invocado.
- Me comprometo además a proceder durante la ejecución del proyecto a entregar todos los antecedentes y requerimientos exigidos por CONADI para concretar la iniciativa presentada.

Declaro que, en caso de ser acogida la presente solicitud, deseo recibir la Información del proceso a través del siguiente medio (elegir solo uno):

Correo certificado a la siguiente dirección	
Correo electrónico del postulante:	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Nombre del Solicitante

Fecha: \_\_\_\_\_





MÁS UNIVERSIDAD

DOCUMENTO DE TRABAJO  
**MECANISMO ALTERNATIVO  
PARA EL DESARROLLO DE  
TIERRAS INDÍGENAS**

---

Estudio para la Aplicación de la Glosa 15 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, Partida 21, Capítulo 06, Programa 01 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.